

CONSEJO DE LA JUDICATURA
RECIBIDO
01 MAR 2017
RECIBIDO
ASUNTO: MEXICALI, B.C.



Consejo de la Judicatura
del Estado

Oficio No. 21/2017

Asunto: Envío Acta de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia.

RECIBIDO
ASUNTO: MEXICALI, B.C.



Consejo de la Judicatura
del Estado

VISITADURIA
Materia Penal

LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN
Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y
Disciplina del Consejo de la Judicatura del
Estado de Baja California, COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA
Presente.

RECIBIDO
01 MAR 2017

ASUNTO: MEXICALI, B.C.

Por medio del presente oficio, no sin antes enviarle un cordial saludo, me permito remitirle **Acta Circunstanciada** de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada a la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia**, durante los días 13, 14 y 15 de Febrero del 2017, misma que consta de 70 fojas, en **35 hojas tamaño oficio escritas por ambos lados**. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
Mexicali, Baja California a 27 de Febrero de 2017
Visitador del Consejo de la Judicatura,
Especialidad Materia Penal


Lic. Alvaro Avelardo Palafox Martínez

- C. c. p. Magistrados Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia.- Lic. Emilio Castellanos Lujan, Lic. Gustavo Medina Contreras y Lic. Marco Antonio Jiménez Carrillo.
- C. c. p. Licenciada Mireya Vazquez Cervantes.- Carrera Judicial
- C. c. p. Maestra Elsa Amalia Kuljacha Lerma.- Directora de la Unidad de Transparencia
- C. c. p. Visitaduría Penal.- Archivo.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día lunes trece de Febrero del año dos mil diecisiete, el **Consejero Visitador Licenciado GERARDO BRIZUELA GAYTAN**, conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, visitador en Materia Penal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, nos constituimos en las instalaciones que ocupa la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: Que se realiza los días 13, 14 y 15 de Febrero del 2017.

AUTORIZACIÓN: Acuerdo del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California de fecha 01 de Diciembre de 2016.

PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 13,169 de fecha 09 de Diciembre del 2016.

PERIODO DE VISITA: Del 06 de Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 12, 15, 18, 19, 26 y demás que tienen aplicación del Acuerdo General que Regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Una vez constituido en las instalaciones de referencia, se da cuenta del aviso de la visita que se practicara, que se encuentra fijado en los estrados de la Sala y en lugar visible, haciéndose constar que se encuentran presentes los tres Magistrados integrantes de la Cuarta Sala, Secretarios de Estudio y Cuenta y personal administrativo, además de que las instalaciones de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California se encuentran debidamente aseadas y ordenadas:

PRIMER DIA DE REVISIÓN

A partir de las ocho horas del día lunes trece de Febrero del presente año, el suscrito Consejero Visitador **LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN** Presidente de la **Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado**, conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador en Materia Penal, me constituí de nueva cuenta en las instalaciones que ocupa la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de continuar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Emilio Castellanos Lujan

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciado Duarte Bernal Ramiro Eduardo

Licenciada Cardiel Barajas Guillermina

Licenciado Osuna Romero Francisco Javier

Licenciada Salazar Olvera Alma Delia

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Aguilera Gutiérrez Yolanda

Ruíz Moreno Alexandra

Camberos Castillo Margarita

Castro Inda Ana María

COMISARIO

C. Netzahualcoyotl Sánchez Silva

Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AI MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 19 de Enero del año en curso mediante oficio número CVD/006/2017, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo

normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseídos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

El suscrito Magistrado Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, respecto a la VISITA ORDINARIA DE INSPECCION de la CUARTA SALA, que comprende el periodo del 06 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS al 03 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, con relación a esta ponencia me permito informar lo siguiente:

a).- El personal adscrito a mi ponencia se encuentra integrado por las siguientes personas:

- Lic. Guillermina Cardiel Barajas – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Ramiro Eduardo Duarte Bernal – Secretario de Estudio y Cuenta.
- Lic. Alma Delia Salazar Olvera – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Francisco Javier Osuna Romero – Secretario de Estudio y Cuenta.
- Yolanda Aguilera Gutiérrez – Secretaria Administrativa.
- Alexandra Ruiz Moreno – Secretaria Administrativa.
- Margarita Camberos Castillo – Secretaria Administrativa.
- Ana María Castro Inda – Secretaria Administrativa.



Asimismo se hace constar que la C. Margarita Flemate Zúñiga, es la encargada de celebrar las Audiencias de Vista y el C. Netzahualcóyotl Sánchez Silva, es el Comisario adscrito al servicio de la Sala.

b).- Durante el periodo que se revisa no hubo inasistencias y respecto al personal de esta Ponencia a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del dos de Julio del Dos Mil Dieciséis, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO, a partir del día cuatro de Julio, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual autorizan la propuesta solicitada por el suscrito.

Asimismo a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del primero de Agosto del Dos Mil Dieciséis, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día treinta de Agosto del presente año, tal y como se desprende del oficio número 3332, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Posteriormente a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del treinta y uno de Agosto del Dos Mil Dieciséis, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintinueve de Septiembre del presente año, tal y como se desprende del oficio número 3630, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Con posterioridad a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del treinta de Septiembre del Dos Mil Dieciséis, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintinueve de Octubre del presente año, tal y como se desprende del oficio número 4135, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Posteriormente a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta

días contados a partir del treinta de Octubre del Dos Mil Dieciséis, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintiocho de Noviembre del presente año, tal y como se desprende del oficio número 4451, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Posteriormente a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintinueve de Noviembre del Dos Mil Dieciséis, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintiocho de Diciembre del presente año, tal y como se desprende del oficio número 4902, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Posteriormente a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintinueve de Diciembre del Dos Mil Dieciséis, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintisiete de Enero del Dos Mil Diecisiete, tal y como se desprende del oficio número 081, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Finalmente, a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió una diversa incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintiocho de Enero del año en curso, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO, finalizando el día veintiséis de Febrero del presente año, tal y como se desprende del oficio número 356, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

(En el **Anexo No. I** se exhibe copia de los documentos correspondientes a las incapacidades mencionadas, así como de los oficios en mención correspondientes).

c).- Durante el periodo que se revisa no se levantó ninguna acta administrativa en contra del personal administrativo, ni jurisdiccional a cargo de esta Ponencia.

d).- Con relación a la copia del listado de los tocas que haya remitido a la Secretaria General de Acuerdos, en el periodo que comprende la visita, es necesario aclarar que los proyectos que son aprobados en la sesión presentados por cada ponencia se turnan a la Secretaria General en la fecha en que son resueltos una vez que están firmados, y en los que fue ponente el

suscrito Magistrado, son los que se detallan a continuación, anotándose el número de toca, la fecha de la audiencia, el tipo de resolución, el sentido de fallo, la fecha en que se dictó la sentencia, así como los días que transcurrieron entre la fecha de la audiencia de vista y la de la resolución, y son las siguientes:

1.		20/05/2016	SENTENCIA	MODIFICA	09/06/2016	14
2.		20/05/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	09/06/2016	14
3.		23/05/2016	SENTENCIA	MODIFICA	09/06/2016	13
4.		23/05/2016	SENTENCIA	MODIFICA	09/06/2016	13
5.		24/05/2016	RES. INC.	CONFIRMA	09/06/2016	12
6.		25/05/2016	AUTO	REVOCA	09/06/2016	11
7.		25/05/2016	SENTENCIA	REVOCA	09/06/2016	11
8.		26/05/2016	AUTO	REVOCA	09/06/2016	10
9.		26/05/2016	AUTO	CONFIRMA	16/06/2016	15
10.		31/05/2016	AUTO	CONFIRMA	09/06/2016	07
11.		02/06/2016	SENTENCIA	REVOCA	16/06/2016	10
12.		02/06/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	16/06/2016	10
13.		03/06/2016	SENTENCIA	MODIFICA	16/06/2016	09
14.		03/06/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	20/06/2016	11
15.		06/06/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	16/06/2016	08
16.		07/06/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	23/06/2016	12
17.		07/06/2016	SENTENCIA	REVOCA	23/06/2016	12
18.		08/06/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	28/06/2016	14
19.		08/06/2016	SENTENCIA	REVOCA	23/06/2016	11
20.		09/06/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	30/06/2016	15
21.		10/06/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	23/06/2016	09
22.		13/06/2016	AUTO	REVOCA	23/06/2016	08
23.		14/06/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	23/06/2016	07
24.		14/06/2016	AUTO	MODIFICA	30/06/2016	12
25.		15/06/2016	AUTO	CONFIRMA	23/06/2016	06
26.		16/06/2016	RES. INC.	MODIFICA	30/06/2016	10
27.		16/06/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	07/07/2016	15
28.		17/06/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	30/06/2016	09
29.		20/06/2016	SENTENCIA	MODIFICA	07/07/2016	13
30.		21/06/2016	SENTENCIA	MODIFICA	07/07/2016	12
31.		21/06/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	07/07/2016	12
32.		22/06/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	18/08/2016	15 A partir del aplazamiento
33.		23/06/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	30/06/2016	05
34.		24/06/2016	Auto que niega Orden Cateo	CONFIRMA	05/07/2016	07
35.		01/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	18/08/2016	13
36.		01/08/2016	SENTENCIA	MODIFICA	18/08/2016	13
37.		02/08/2016	AUTO	REVOCA	18/08/2016	12
38.		03/08/2016	AUTO	CONFIRMA	18/08/2016	11
39.		04/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	18/08/2016	10
40.		05/08/2016	O.A. NEGADA	REVOCA	25/08/2016	14
41.		05/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	18/08/2016	09
42.		08/08/2016	AUTO	CONFIRMA	18/08/2016	08
43.		09/08/2016	AUTO	MODIFICA	25/08/2016	12
44.		09/08/2016	AUTO	CONFIRMA	25/08/2016	12
45.		10/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	15/09/2016	15 A partir del aplazamiento

46.	11/08/2016	AUTO	REVOCA	18/08/2016	05
47.	12/08/2016	AUTO	CONFIRMA	25/08/2016	09
48.	12/08/2016	AUTO	REVOCA	25/08/2016	09
49.	15/08/2016	AUTO	CONFIRMA	01/09/2016	13
50.	16/08/2016	AUTO	REVOCA	25/08/2016	07
51.	16/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	01/09/2016	12
52.	17/08/2016	AUTO	CONFIRMA	25/08/2016	06
53.	18/08/2016	SENTENCIA	MODIFICA	01/09/2016	10
54.	19/08/2016	AUTO	CONFIRMA	08/09/2016	14
55.	19/08/2016	SENTENCIA	MODIFICA	08/09/2016	14
56.	22/08/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	08/09/2016	13
57.	22/08/2016	AUTO	CONFIRMA	01/09/2016	08
58.	23/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	08/09/2016	12
59.	24/08/2016	AUTO	CONFIRMA	08/09/2016	11
60.	24/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	08/09/2016	11
61.	25/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	08/09/2016	10
62.	26/08/2016	SENTENCIA	MODIFICA	08/09/2016	09
63.	26/08/2016	AUTO	CONFIRMA	08/09/2016	09
64.	29/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	15/09/2016	13
65.	30/08/2016	AUTO	MODIFICA	15/09/2016	12
66.	31/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	22/09/2016	14
67.	31/08/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	22/09/2016	14
68.	01/09/2016	SENTENCIA	MODIFICA	22/09/2016	13
69.	02/09/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	27/09/2016	15
70.	02/09/2016	SENTENCIA	MODIFICA	22/09/2016	12
71.	05/09/2016	SENTENCIA	REVOCA	22/09/2016	11
72.	06/09/2016	SENTENCIA	MODIFICA	29/09/2016	15
73.	07/09/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	29/09/2016	14
74.	08/09/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	22/09/2016	08
75.	08/09/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	22/09/2016	08
76.	09/09/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	29/09/2016	12
77.	12/09/2016	SENTENCIA	MODIFICA	29/09/2016	11
78.	12/09/2016	AUTO	CONFIRMA	29/09/2016	11
79.	13/09/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	29/09/2016	10
80.	14/09/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	04/10/2016	12
81.	14/09/2016	SENTENCIA	MODIFICA	29/09/2016	09
82.	15/09/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	26/09/2016	05
83.	20/09/2016	SENTENCIA	REVOCA	29/09/2016	07
84.	21/09/2016	AUTO	CONFIRMA	29/09/2016	06
85.	21/09/2016	SENTENCIA	MODIFICA	06/10/2016	11
86.	22/09/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	06/10/2016	10
87.	23/09/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	14/10/2016	14
88.	26/09/2016	SENTENCIA	MODIFICA	06/10/2016	08
89.	26/09/2016	SENTENCIA	MODIFICA	13/10/2016	12
90.	28/09/2016	AUTO	CONFIRMA	06/10/2016	06
91.	29/09/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	13/10/2016	09
92.	29/09/2016	AUTO	CONFIRMA	13/10/2016	09
93.	03/10/2016	O.A. NEGADA	CONFIRMA	11/10/2016	05
94.	04/10/2016	SENTENCIA	MODIFICA	20/10/2016	11
95.	04/10/2016	AUTO	CONFIRMA	20/10/2016	11
96.	05/10/2016	AUTO	MODIFICA	13/10/2016	05
97.	11/10/2016	AUTO	CONFIRMA	20/10/2016	07
98.	12/10/2016	AUTO	CONFIRMA	26/10/2016	10
99.	14/10/2016	SENTENCIA	MODIFICA	26/10/2016	08
100.	14/10/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	03/11/2016	12
101.	17/10/2016	AUTO	MODIFICA	03/11/2016	11
102.	19/10/2016	SENTENCIA	REVOCA	26/10/2016	05
103.	19/10/2016	SENTENCIA	MODIFICA	03/11/2016	09

104.	21/10/2016	AUTO	CONFIRMA	10/11/2016	12
105.	24/10/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	08/12/2016	18 A partir del aplazamiento
106.	07/11/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	15/11/2016	06
107.	08/11/2016	AUTO	CONFIRMA	15/11/2016	05
108.	08/11/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	25/11/2016	12
109.	09/11/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	25/11/2016	11
110.	10/11/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	25/11/2016	10
111.	11/11/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	01/12/2016	13
112.	14/11/2016	AUTO	CONFIRMA	01/12/2016	12
113.	15/11/2016	SENTENCIA	REVOCA	25/11/2016	07
114.	16/11/2016	AUTO	CONFIRMA	01/12/2016	10
115.	16/11/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	01/12/2016	10
116.	17/11/2016	SENTENCIA	REVOCA	08/12/2016	13
117.	17/11/2016	AUTO	CONFIRMA	01/12/2016	09
118.	18/11/2016	SENTENCIA	MODIFICA	08/12/2016	12
119.	23/11/2016	SENTENCIA	CONFIRMA	08/12/2016	10
120.	25/11/2016	AUTO	CONFIRMA	08/12/2016	08
121.	25/11/2016	AUTO	CONFIRMA	08/12/2016	08
122.	05/01/2017	AUTO	CONFIRMA	19/01/2017	10
123.	06/01/2017	AUTO	CONFIRMA	19/01/2017	09
124.	09/01/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	19/01/2017	08
125.	10/01/2017	SENTENCIA	MODIFICA	19/01/2017	07
126.	10/01/2017	AUTO	REVOCA	19/01/2017	07
127.	11/01/2017	AUTO	CONFIRMA	26/01/2017	11
128.	11/01/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	26/01/2017	11
129.	12/01/2017	SENTENCIA	REVOCA	26/01/2017	10
130.	13/01/2017	SENTENCIA		Aplazado 02/02/2017	
131.	16/01/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	02/02/2017	13
132.	16/01/2017	SENTENCIA	MODIFICA	02/02/2017	13
133.	18/01/2017	AUTO	PENDIENTE		
134.	18/01/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	02/02/2017	11
135.	19/01/2017	SENTENCIA	PENDIENTE		
136.	19/01/2017	AUTO	CONFIRMA	02/02/2017	10
137.	20/01/2017	SENTENCIA	PENDIENTE		
138.	23/01/2017	SENTENCIA	PENDIENTE		
139.	24/01/2017	SENTENCIA	PENDIENTE		
140.	25/01/2017	SENTENCIA	PENDIENTE		
141.	25/01/2017	AD. INC.	Con proyecto		
142.	25/01/2017	SENTENCIA	Con proyecto		
143.	26/01/2017	RES. INC.	Con proyecto		
144.	27/01/2017	SENTENCIA	PENDIENTE		
145.	30/01/2017	RES. INC.	Se regresó a Sec. (autos incompletos) 02/02/2017		
146.	30/01/2017	SENTENCIA	Con proyecto		
147.	30/01/2017	SENTENCIA	Con proyecto		
148.	30/01/2017	SENTENCIA	Con proyecto		
149.	02/02/2017	SENTENCIA	Con proyecto		
150.	02/02/2017	AUTO	Con proyecto		
	FECHA REGISTRO	RESOLUCION	FECHA FALLECIMIENTO	FECHA DE RESOLUCION	DIAS
151.	03/08/2016	CONFLICTO DE COMPETENCIA	COMPETENTE JUEZ MIXTO PAZ ENSENADA	04/08/2016	01
152.	12/10/2016	CONFLICTO DE COMPETENCIA	COMPETENTE JUEZ SÉPTIMO DE TIJUANA	19/10/2016	05
153.	08/12/2016	RECUSACIÓN	IMPROCEDENTE	09/12/2016	01
154.	12/12/2016	CONFLICTO DE COMPETENCIA	COMPETENTE JUEZ SEGUNDO DE TIJUANA	15/12/2016	03

Respecto al toca penal número [REDACTED], relativo al recurso de apelación interpuesto por el C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en contra de la Sentencia Absolutoria, dictada por el C. Juez de Primera Instancia Penal, del Partido Judicial de Tecate, Baja California, en la causa penal número [REDACTED], que se le instruyó a [REDACTED] por el delito de DESPOJO, en sesión de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, Se APLAZÓ, a solicitud del Magistrado Ponente Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, con aprobación de los Magistrados integrantes de la Sala, LICENCIADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, lo anterior de conformidad con el artículo 48 fracción VI párrafo segundo y párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por requerirse estudiar minuciosamente, ya que el expediente consta de 7,281 páginas y está constituido por Once Tomos. Resolviéndose en sesión de fecha dieciocho de agosto del dos mil dieciséis.

Con relación al toca penal número [REDACTED] relativo al recurso de apelación interpuesto por la sentenciada [REDACTED] Y EL DEFENSOR PÚBLICO, en contra de la Sentencia Definitiva, dictada por el C. Juez de Primera Instancia Penal, del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California, en la causa penal número [REDACTED], que se le instruyó por el delito de DESPOJO DE INMUEBLES O DE AGUAS, en sesión de fecha veinticinco de agosto del dos mil dieciséis, Se APLAZÓ, a solicitud del Magistrado Ponente Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, con aprobación de los Magistrados integrantes de la Sala, LICENCIADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, lo anterior de conformidad con el artículo 48 fracción VI párrafo segundo y párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por requerirse estudiar minuciosamente, ya que el expediente consta de 3,603 páginas y está constituido por Seis Tomos. Resolviéndose en sesión de fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis.

Por lo que hace al toca penal número [REDACTED], relativo al recurso de apelación interpuesto por la sentenciada [REDACTED] Y SU DEFENSOR PARTICULAR, en contra de la Sentencia Definitiva, dictada por el C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS, BAJA CALIFORNIA, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, en la causa penal número [REDACTED], que se le instruyó por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en sesión de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis, Se APLAZÓ, a solicitud del Magistrado Ponente Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, con aprobación de los Magistrados integrantes de la Sala, LICENCIADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, en virtud del grado de dificultad para el estudio de los autos de Primera Instancia

constantes de 2,002 páginas, (DOS TOMOS), y el toca constante de 42 páginas, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Resolviéndose en sesión de fecha ocho de diciembre del dos mil dieciséis.

Finalmente, por lo que respecta al toca penal número [REDACTED] relativo al recurso de apelación interpuesto por el sentenciado [REDACTED], en contra de la Sentencia Definitiva, dictada por el C. JUEZ OCTAVO DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, dentro de la causa penal número [REDACTED], que se le instruyó por el delito de VIOLACIÓN (ACUMULADA EN NÚMERO DE DOS), en sesión de fecha dos de febrero del dos mil diecisiete, Se APLAZÓ, a solicitud del Magistrado Ponente Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, con aprobación de los Magistrados integrantes de la Sala, LICENCIADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, en virtud del grado de dificultad para el estudio de los autos, y con el objeto de cumplir con el principio de exhaustividad y congruencia toda vez que la causa penal consta de DOS TOMOS que hacen un total de 1,128 fojas, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. -----

Asimismo me permito informar que en relación a los tocas números [REDACTED] [REDACTED] todos del año próximo pasado y cuyas Audiencias de Vista fueron celebradas en las fechas que se encuentran asentadas en la relación correspondiente y en los que existe la anotación de PENDIENTE, en esta fecha que se practica la revisión, ya se encuentran resueltos. Además también informo que los tocas números [REDACTED] [REDACTED] todos del 2017, así como los números [REDACTED] del año 2016, cuyas Audiencias de Vista fueron celebradas dentro del término que comprende esta revisión, ya se encuentran con proyecto de resolución en poder de mis compañeros Magistrados para su revisión, pero se encuentran dentro del término legal para tal efecto. Informando además, que todos los asuntos resueltos en el periodo que se revisa, fueron dictados dentro del término que establece la Ley.

Durante el período de la presente revisión, que comprende del 06 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS al 03 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, se turnaron a esta ponencia derivados de recurso de apelación los Tocas señalados en la relación anterior y todos hacen el total a que se refiere la relación siguiente:

- Total de apelaciones confirmadas: 84
- Total de apelaciones modificadas: 30
- Total de apelaciones revocadas: 19

- Se regresó a Sec. (autos incompletos): 01
- Aplazado 01
- Pendientes con proyecto y resueltos después del término que abarca el periodo de revisión: 15
- Conflicto de competencia: 03
- Recusación 01

TOTAL 154

POR LO QUE RESPECTA A LOS TOCAS RELACIONADOS CON EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE INICIO SU VIGENCIA A PARTIR DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ESTA SALA HA CONOCIDO EN EL PERIODO QUE SE REVISA DE LOS SIGUIENTES RECURSOS:

#	Toca Núm.	Resol. apelada	Fecha de Radicación en la Sala	Fecha Audiencia	Fecha resolución	Fallo	Días Trans
01		SENT. EN PROC. ABREVIADO Y RES. QUE CONCEDE LA SUSP. DEL PROCESO A PRUEBA	06/06/2016	07/06/2016	07/06/2016	Revoca	01
02		S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/06/2016	16/06/2016	16/06/2016	Modifica	06
03		S.D. EN PROC. ABREVIADO	20/06/2016	23/06/2016	23/06/2016	Modifica	03
04		S.D. EN PROC. ABREVIADO	16/06/2016	20/06/2016	20/06/2016	Modifica	02
05		RES. QUE NIEGA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL	19/08/2016	24/08/2016	24/08/2016	Confirma	03
06		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	24/06/2016	06/07/2016	06/07/2016	Modifica	07
07		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	27/06/2016	05/07/2016	05/07/2016	Confirma	05
08		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	28/06/2016	06/07/2016	06/07/2016	Revoca	05
09		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	19/08/2016	29/08/2016	29/08/2016	Revoca	06
10		RECUSACION EN VÍA DE INCIDENCIA		29/06/2016	29/06/2016	Improcedente	
11		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	02/08/2016	10/08/2016	10/08/2016	Confirma	06
12		S.D. EN PROC. ABREVIADO	11/08/2016	17/08/2016	17/08/2016	Confirma	04
13		AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL	05/08/2016	11/08/2016	11/08/2016	Confirma	04
14		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	26/08/2016	31/08/2016	31/08/2016	Modifica	03
15		AUTO DE VINCULACIÓN DEL	22/08/2016	24/08/2016	24/08/2016	Confirma	02



	IMPUTADO A PROCESO						
16	S.D. EN PROC. ABREVIADO	25/08/2016	29/08/2016	29/08/2016	Modifica	02	
17	EN CONTRA DE LA S.D.	05/09/2016	07/09/2016	07/09/2016	Confirma	02	
18	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	08/09/2016	13/09/2016	13/09/2016	Confirma	03	
19	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	07/09/2016	27/09/2016	27/09/2016	Revoca	12	
20	RESOLUCIONES DE SOBRESEIMIENTO, EXT. DE LA ACCIÓN PENAL Y CESE DE LA MEDIDA CAUTELAR	05/09/2016	07/09/2016	07/09/2016	Confirma	02	
21	RES. QUE NEGÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREV.			12/09/2016	Se declara sin Materia		
22	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	22/09/2016	28/09/2016	28/09/2016	Revoca	04	
23	RES. QUE RESOLVIÓ REC. DE IMPUGNACIÓN				Excusa		
24	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	28/09/2016	30/09/2016	30/09/2016	Modifica	02	
25	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	29/09/2016	05/10/2016	05/10/2016	Confirma	04	
26	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	13/10/2016	17/10/2016	17/10/2016	Revoca	02	
27	RES. QUE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA	14/10/2016	20/10/2016	20/10/2016	Confirma	04	
28	S.D. EN PROC. ABREVIADO	03/10/2016	11/10/2016	11/10/2016	Confirma	05	
29	S.D. EN PROC. ABREVIADO	04/10/2016	06/10/2016	06/10/2016	Confirma	02	
30	AUTO DE EXCLUSION DE PRUEBAS	04/11/2016	10/11/2016	10/11/2016	Modifica	04	
31	RES. QUE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO	19/10/2016	25/10/2016	25/10/2016	Revoca	04	
32	S.D. EN PROC. ABREVIADO	03/11/2016	09/11/2016	09/11/2016	Modifica	04	
33	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	09/11/2016	14/11/2016	14/11/2016	Confirma	03	
34	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	07/11/2016	10/11/2016	10/11/2016	Confirma	03	
35	RES. QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR	01/12/2016	08/12/2016	08/12/2016	Modifica	04	
36	EN CONTRA DE LA S.D.	08/12/2016	12/12/2016	12/12/2016	Confirma	02	
37	RES. QUE EXCLUYE PRUEBA	11/11/2016	15/11/2016	15/11/2016	Confirma	02	
38	S.D. EN PROC. ABREVIADO	01/12/2016	08/12/2016	08/12/2016	Modifica	04	
39	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	13/01/2017	18/01/2017	18/01/2017	Confirma	03	

40	RES. QUE CONCEDE LA SUSP. COND. DEL PROCESO A PRUEBA	06/12/2016	08/12/2016	08/12/2016	Modifica	02
41	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017				
42	RES. QUE EXCLUYE PRUEBA	08/12/2016	14/12/2016	14/12/2016	Modifica	04
43	S.D. EN PROC. ABREVIADO	27/01/2017	01/02/2017	01/02/2017	Modifica	03
44	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017				
45	RES. QUE EXCLUYE PRUEBA DE INSPECCION OCULAR	13/12/2016	12/01/2017	12/01/2017	Confirma	09
46	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA	12/12/2016	14/12/2016	14/12/2016	Confirma	02
47	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	26/01/2017	31/01/2017	31/01/2017	Confirma	03
48	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			13/01/2017	Se declara sin Materia	
49	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	25/01/2017	Se difirió a solicitud del nuevo Defensor para el día 15/02/17			
50	RES. DE NO IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR			17/01/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
51	S.D. EN PROC. ABREVIADO	27/01/2017	02/02/2017	02/02/2017	Confirma	04
52	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	30/01/2017	01/02/2017	01/02/2017	Modifica	02
53	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			27/01/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
54	DETERMINACIÓN DE NEGAR PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS	31/01/2017	03/02/2017	03/02/2017	Confirma	03

LA SALA CONOCIO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS DE NULIDAD:

1.	EN CONTRA DE LA S.D.	05/09/2016	22/09/2016	22/09/2016	Confirma	11
2.	EN CONTRA DE LA S.D.	05/10/2016	12/10/2016	12/10/2016	Modifica	04
3.	EN CONTRA DE LA S.D.	12/12/2016	16/12/2016	16/12/2016	REVOCA	04
4.	EN CONTRA DE LA S.D.	16/01/2017	25/01/2017	25/01/2017	Confirma	07

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

e).- En cuanto al mecanismo para el control del personal administrativo a cargo de la ponencia, estos mecanismos son implementados por el Departamento de Administración de Personal y Nóminas, independientemente de la vigilancia que ejerce el Magistrado Semanero al personal administrativo y jurisdiccional, para que cumplan con sus deberes en términos del artículo 48 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como la supervisión del suscrito.

f).- Los asuntos en los que el Suscrito Magistrado me excusé, son los siguientes:

1.- Excusa presentada por los Magistrados Marco Antonio Jiménez Carrillo y Emilio Castellanos Luján, en el Toca Penal número [REDACTED], relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público, el sentenciado [REDACTED] y el Defensor Particular, correspondiente a la causa penal número [REDACTED] que se le instruyó al sentenciado de mérito, ante el extinto Juzgado Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y remitido por la C. Juez Primero de lo Penal de dicho Partido Judicial, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR VENTAJA, ALEVOSÍA y TRAICIÓN, habiéndose celebrado la Audiencia de Vista en fecha veinticuatro de Mayo de Dos Mil Dieciséis. Con fundamento en los artículos 18 fracción I del Código de Procedimientos Penales y 29 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, por tener enenistad con el Defensor designado, aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha siete de Junio de Dos Mil Dieciséis.

2.- Excusa presentada por el Magistrado Emilio Castellanos Luján, en el Toca Penal número [REDACTED] (**Nuevo Sistema**), relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado [REDACTED] Defensor Particular del imputado [REDACTED] así como por la Licenciada Pamela Guadalupe Castillo Gutiérrez, Defensora Pública del imputado [REDACTED] en contra de la Resolución que Niega la Suspensión Condicional, celebrada dentro de la causa penal número [REDACTED] seguida por el delito de ROBO DE CABLEADO ELÉCTRICO. Con fundamento en el artículo 37 Fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, 29 Fracción II, 49 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, por ser el Representante Legal de la persona moral ofendida su cuñado, aprobada

mediante acuerdo del Pleno de fecha nueve de Agosto de Dos Mil Dieciséis. Respecto a la presente excusa, el Magistrado fue sustituido por el Magistrado J. JESÚS ESPINOZA OROZCO.

3.- Excusa presentada por los Magistrados Marco Antonio Jiménez Carrillo y Emilio Castellanos Luján, en el Toca Penal número [REDACTED] (Nuevo Sistema), relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado [REDACTED] asesor jurídico de la víctima [REDACTED], en contra de la Resolución que resolvió Recurso de Impugnación, celebrada dentro de la causa penal número [REDACTED], seguida por el delito de FRAUDE PROCESAL. Con fundamento en el artículo 37 Fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, 29 Fracción II, 49 párrafo segundo y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, por tener enemistad con el Licenciado [REDACTED] Defensor Particular del imputado [REDACTED] aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha quince de Noviembre de Dos Mil Dieciséis. Y con relación a las excusas presentadas en el presente toca penal, se remitió a la Quinta Sala.

4.- Excusa presentada por el Magistrado Emilio Castellanos Luján, en el Toca Penal número [REDACTED] relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Defensor Público, correspondiente a la causa penal número [REDACTED] que se le instruyó al sentenciado [REDACTED] ante el Juzgado Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, por los delitos de VIOLACIÓN EQUIPARADA y ABUSO SEXUAL A MENORES DE CATORCE AÑOS O INCAPACES, habiéndose celebrado la Audiencia de Vista en fecha veintitrés de Noviembre de Dos Mil Dieciséis. Con fundamento en los artículos 18 fracción I del Código de Procedimientos Penales y 29 Fracción II y 101 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, por tener relación de amistad con el Defensor designado, Licenciado [REDACTED] aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha quince de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.

g).- En lo que corresponde al listado de los Amparos promovidos en contra de las resoluciones en que fui ponente, solicitado a la sección de amparos que fueron concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseídos y pendientes, son los siguientes:



RELACIÓN DE AMPAROS CONCEDIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS al 03 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

1.		6° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el proc. en 1ra. Inst., con el objeto de que se ratifiquen los Dictámenes en Materia de Criminalística.
2.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de analizar nuevamente los elementos del tipo penal del delito de Fraude Equiparado.
3.		6° Tribunal Colegiado	Para efectos de establecer cuántos días de Trabajo a Favor de la Comunidad se imponen al sent. por concepto de multa absesoria a la pena.
4.		1° Tribunal Colegiado	Para efectos de analizar nuevamente la individualización de la pena y establecer el lugar en el que va a compurgarla.
5.		5° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el proc. en 1ra. Inst. con el objeto de que se desahoguen Careos Constitucionales y se resuelva si procede la reconstrucción de los hechos.
6.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el proc. y nuevamente se desahogaran las pruebas en 1ra. Inst. con el Defensor que acreditara su personalidad como Lic. en Derecho.
7.		5° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el proc. en 1ra. Inst., y darle vista al M.P., del delito de Tortura. (Protocolo de Estambul).
8.		6° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el proc. en 1ra. Inst. y darle vista al M.P. del delito de Tortura y no tomar en cuenta su confesión y pruebas conexas al resolver la sentencia porque deberá considerar que se trató de una detención ilegal. (Protocolo de Estambul).
9.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el proc. en 1ra. Inst., dando vista al M.P. por la posible comisión del delito de Tortura y practicar Careos. (Protocolo de Estambul).
10.		5° Tribunal Colegiado	Para efectos de no tomar en

		consideración los antecedentes (3 sentencias) en la individualización de la pena y resolver nuevamente respecto a esto, precisando el lugar en que va a cumplirla.
11.	6° Tribunal Colegiado	Para efectos de Reponer el Proc. para que se ratifique un Dictamen de Integridad Física.
12.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de que al no acreditarse que las co-sentenciadas no habían declarado falsamente, ella no presentó testigos falsos.
13.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de establecer que no habían declarado falsamente, sino únicamente declararon lo que sabían y les constaba.
14.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de establecer que no habían declarado falsamente, sino únicamente declararon lo que sabían y les constaba.
15.	4° Tribunal Colegiado	Para efectos de Reponer el Proc. en 1ra. Inst. para examen psicológicos y dar vista al M.P. por la posible comisión del delito de Tortura. (Protocolo de Estambul).
16.	3° Tribunal Colegiado	Para efectos de suprimir la calificativa de ventaja.
17.	5° Tribunal Colegiado	Para efectos de Reponer el Proc. en 1ra. Inst. para exámen psicológico y dar vista al M.P. por la posible comisión del delito de Tortura. (Protocolo de Estambul).
18.	6° Tribunal Colegiado	Para efectos de Reponer el Proc. en 1ra. Inst. para examen psicológicos y dar vista al M.P. por la posible comisión del delito de Tortura. (Protocolo de Estambul).
19.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de considerar ilegítima la confesión y el Informe de la Policía Ministerial, así como dar vista al Agente del M.P. para que investigue de acuerdo al Protocolo de Estambul (Tortura).
20.	3° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. a efecto de ratificar Dictamen Pericial y que el Defensor de Oficio que llevó el proceso señalara si



		continuaba la defensa, toda vez que compareció uno diverso.
21.	3° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. practicar Careos y verificar si los Abogados tengan cédula profesional y en caso negativo celebrar diligencias.
22.	3° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. a fin de que se ratifiquen los Dictámenes Periciales.
23.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de fundar y motivar, modificando el grado de culpabilidad y especificando el lugar donde debe compurgar la pena el sent.
24.	4° Tribunal Colegiado	Para efectos de Reponer procedimiento, dar vista al M.P. por la posible comisión del delito de Tortura y resolver lo que en derecho corresponda. (Protocolo de Estambul).
25.	4° Tribunal Colegiado	Para efectos de Reponer el Proc. dar vista al M.P. por la posible comisión del delito de Tortura y resolver lo que en derecho corresponda. (Protocolo de Estambul).
26.	3° Tribunal Colegiado	Para efectos de Reponer el Proc. celebrar careos procesales entre el procesado y 1 testigo, ratificación de Dictámenes Periciales y práctica de exámenes psicológicos por la posible comisión del delito de Tortura. (Protocolo de Estambul).
27.	3° Tribunal Colegiado	Para efectos de realizar una individualización de la pena.
28.	5° Tribunal Colegiado	Para efectos de Reponer procedimiento, dar vista al M.P. por la posible comisión del delito de Tortura y resolver lo que en derecho corresponda. (Protocolo de Estambul).
29.	4° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc., calificar de ilegal la detención y nulificar pruebas.
30.	Primero de Ensenada	Para efectos de Rep. el Proc. y se designe en la Dec. Prep. Abogado que acredite tener título registrado.

**RELACIÓN DE AMPAROS NEGADOS Y SOBRESEIDOS
EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS al 03 DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

31.		6° Tribunal Colegiado	Sobresee
32.		2° Tribunal Colegiado	Negado
33.		2° Tribunal Colegiado	Negado
34.		4° Tribunal Colegiado	Sobresee
35.		4to. A	No ampara y Sobresee
36.		5° Tribunal Colegiado	Negado
37.		5° Tribunal Colegiado	Negado
38.		6° Tribunal Colegiado	Negado
39.		6° Tribunal Colegiado	Sobresee
40.		1° Tribunal Colegiado	Negado

Informando que de los amparos que se encuentran en trámite sin resolverse, estos datos se pueden obtener en la sección de amparos antes mencionada y los Magistrados no tenemos estos datos.

En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 06 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS al 03 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, se presenta la siguiente información relativa a los Juicios de Amparos interpuestos contra actos de esta Sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos concedidos de fondo:	00
Amparos concedidos para efectos:	30
Amparos Negados:	06
Amparos Sobreseídos:	03
No ampara y Sobresee	01

Total Amparos 40

h).- Se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

NÚMERO TOCA	CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS	OBSERVACIONES



El suscrito Magistrado considera importante informar los periodos en que durante el que se revisa fungió como Magistrado semanero y las fechas en que presidió las sesiones de Sala, siendo los siguientes:

- Periodo del 13 de junio al 17 de junio del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 16 de junio del 2016.
- Periodo del 04 de julio al 08 de julio del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 07 de julio del 2016.
- Periodo del 15 de agosto al 19 de agosto del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 18 de agosto del 2016.
- Periodo del 05 de septiembre al 09 de septiembre del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 08 de septiembre del 2016.
- Periodo del 26 de septiembre al 30 de septiembre del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 29 de septiembre del 2016.
- Periodo del 17 de octubre al 21 de octubre del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 20 de octubre del 2016.
- Periodo del 07 de noviembre al 11 de noviembre del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 10 de noviembre del 2016.
- Periodo del 28 de noviembre al 02 de diciembre del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 01 de diciembre del 2016.
- Periodo del 23 de enero al 27 de enero del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 26 de enero del 2017.

Anexándose a la presente acta copias del listado de los asuntos que se discutieron en las sesiones que presidí, así como de las actas correspondientes, mismas que fueron en el periodo que se revisa un total de nueve. (**Anexo No. II**).

I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación del Sistema Tradicional (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 06 de Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **150 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>84</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>30</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>19</u>
Apelación se regresa a Sria. Gral.	=	<u>01</u>
Apelación Aplazado:	=	<u>01</u>
Apelaciones pendientes:	=	<u>05</u>
Apelaciones pendientes con proyecto:	=	<u>10</u>
Total de Apelaciones:	=	<u>150</u>

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de **Asuntos Especiales 04**, de los cuales:

Conflicto competencial competente:	=	<u>03</u>
Improcedentes:	=	<u>01</u>
Total de Asuntos Especiales:	=	<u>04</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 06 de Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **tocas, 150 Recursos de Apelación y 04 Asuntos Especiales**, de los cuales:

Se resolvieron:	<u>137</u> (88.96 %)
Apelación se regresa a Sria. Gral.	<u>01</u> (00.65 %)
Apelación Aplazada:	<u>01</u> (00.65 %)
Pendientes:	<u>05</u> (03.25 %)
Con Proyecto (Pendientes de Sesionar)	<u>10</u> (06.49 %)
Total Apelaciones:	<u>154</u> (100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 06 de Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los **tocas un total de 54 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>23</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>15</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>07</u>
Se declara sin materia:	=	<u>02</u>
Improcedente:	=	<u>01</u>
Excusa:	=	<u>01</u>
Se declara inadmisibile el recurso:	=	<u>02</u>
Apelación pendiente:	=	<u>03</u>
Total Apelaciones:	=	<u>54</u>



Durante el periodo de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de **Recursos de Nulidad 04**, de los cuales:

Confirmadas:	=	<u>02</u>
Modificadas:	=	<u>01</u>
Revocadas:	=	<u>01</u>
Total Recursos de Nulidad:	=	<u>04</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 06 de Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **54 Recursos de Apelación y 04 Recursos de Nulidad** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>55</u> (94.83 %)
Se resolvieron fuera de tiempo:	<u>00</u> (00.00 %)
Pendientes apelación:	<u>03</u> (05.17 %)
Total Apelaciones y Recursos de Nulidad:	<u>58</u> (100.00 %)

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 06 de Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017, se presentó la siguiente información relativa a los **40 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>30</u>
Amparos Concedidos para efectos:	<u>30</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>00</u>
Amparos Revoca:	<u>00</u>
Amparos no interpuestos:	<u>00</u>
Amparos Negados:	<u>06</u>
No ampara y sobresee:	<u>01</u>
Amparos Desechados:	<u>00</u>
Amparos Sobreseídos:	<u>03</u>
Total de Amparos:	<u>40</u>

Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

Número de Toca	
Remite	Juzgado Mixto de Primera Instancia Penal de San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, B. C.
Causa Penal	
Fojas	1,180 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	27 de Abril de 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	02 de Mayo del 2016
Fecha de admisión	09 de Mayo del 2016
Fecha de audiencia de Vista	24 de Mayo del 2016 a las 12:00 horas

Acuerdo:

El 23 de Mayo del 2016, Vista la constancia actuarial, de la cual se advierte que los Defensores Particulares fueron notificados de la audiencia de vista señalada y toda vez que dicha notificación no cumple con el término establecido en el artículo 64 del Código de Procedimientos Penales en vigor, para que los defensores se impongan de los autos, aunado a ello que la requisitoria número 1986, no se recibió debidamente diligenciada es procedente diferir la audiencia se fijan las **12:30 horas del 08 de Junio del 2016.**

Fecha de la devolución del cuadernillo de requisitoria	del 31 de Mayo del 2016 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 02 de Junio del 2016
Fecha de la Presentación de Agravios	El 02 de Junio del 2016 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia en la misma fecha.
Fecha celebración de audiencia de Vista	08 de Junio del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	23 de Junio del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	27 de Junio del 2016, B.J. 13,072

RESUELVE:

1º.- Se REVOCA en apelación La Sentencia Definitiva recurrida para quedar como sigue: -----

"PRIMERO.- Ante la improcedencia de la acción penal, se Absuelve a [REDACTED] de la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto en el artículo 123, 126 en relación con el 147, 148 fracción II, 150 todos del Código Penal para Baja California, que definitivamente le imputó la Representante Social, **decretándose su INMEDIATA y ABSOLUTA LIBERTAD"**.- -

2º.- NOTIFÍQUESE; vuélvase los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa así como al Director de Ejecución de Sentencias y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. -----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos, en sesión pública, los CC. Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe.-----



Número de Toca	
Remite	Juzgado Primero Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	
Fojas	493 fojas de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	29 de Abril del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	03 de Mayo del 2016
Fecha de admisión	12 de Mayo del 2016
Fecha de audiencia de Vista	25 de Mayo del 2016 a las 12:00 horas.
Fecha de la devolución de la requisitoria	del 24 de Mayo del 2016 y la recibe Oficialía de Partes el 26 de Mayo del 2016
Fecha de celebración de audiencia de Vista	25 de Mayo del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	09 de Junio del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	13 de Junio del 2016, B.J. 13,062

RESUELVE:

1°. Se **REVOCA** en apelación la Sentencia Definitiva Impugnada para quedar como sigue: -----

"PRIMERO. [REDACTED] NO ES penalmente responsable del delito de DESPOJO, por el que fue acusado por el C. Agente del Ministerio Público, por lo que se decreta su ABSOLUTA LIBERTAD, *única y exclusivamente por lo que a la presente causa y delito se refiere*".-----

2°. NOTIFÍQUESE al C. Agente del Ministerio Público, a la parte ofendida, a la sentenciada y a su Defensor Particular; vuélvase los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa; así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I en definitiva lo resolvieron en sesión pública, por unanimidad de votos, los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, los que firman ante la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe. -----

Número de Toca	
Remite	Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	365 fojas útiles en Autos Originales
Contra	Sentencia Absolutoria
Fecha de remisión	08 de Junio del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	10 de Junio del 2016
Fecha de admisión	14 de Junio del 2016
Fecha de audiencia de Vista	02 de Agosto del 2016 a las 10:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	del 23 de Junio del 2016 y la recibe Oficialía de Partes el 28 de Junio del 2016
Fecha de presentación de agravios	Del 07 de Julio del 2016, presentados por el Agente del Ministerio Público

Audiencia de Vista:

El 02 de Agosto del 2016, Declarada abierta la audiencia, dando cuenta con oficio # [REDACTED] el cual contiene requisitoria # [REDACTED] debidamente diligenciada y en virtud de la inasistencia de los ofendidos no obstante de haber sido debidamente notificados es procedente diferir la audiencia se fijan las **10:00 horas del 24 de Agosto del 2016.**

Fecha de la devolución de la requisitoria	[REDACTED] del 23 de Agosto del 2016 y la recibe Oficialía de Partes el 25 de Agosto del 2016
---	---

Fecha celebración de audiencia de Vista	24 de Agosto del 2016
---	-----------------------

Fecha en que se dicta sentencia	08 de Septiembre del 2016
---------------------------------	---------------------------

Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	12 de Septiembre del 2016, B.J. 13,112
---	--

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** en apelación la sentencia definitiva recurrida.-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE tanto al Agente del Ministerio Público, como a la sentenciada [REDACTED] a su defensor y a la ofendida [REDACTED] vuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa, así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. -----

A S I lo resolvieron en sesión pública por unanimidad de votos los CC. Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados, **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe. -----



Número de Toca	
Remite	Juzgado Primero Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	0143/2016
Fojas	129 fojas útiles de los Autos originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	25 de Agosto del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	29 de Agosto del 2016
Fecha de admisión	29 de Agosto del 2016
Fecha de audiencia de Vista	08 de Septiembre del 2016 a las 11:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	del 13 de Septiembre del 2016 y la recibe Oficialía de Partes el 20 de Septiembre del 2016
Fecha celebración de audiencia de Vista	20 de Septiembre del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	29 de Septiembre del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	03 de Octubre del 2016, B.J. 13,125

RESUELVE:

1º. SE REVOCA en apelación la Sentencia definitiva impugnada, para quedar como sigue: -----

“...PRIMERO. [REDACTED] No es penalmente responsable del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN LA VARIANTE DE POSESIÓN SIMPLE DE METANFETAMINA**, al no haberse acreditado la existencia del delito, en consecuencia **se ordena su inmediata y absoluta libertad**, única y exclusivamente por la presente causa penal y delito se refiere”.-----

2º. NOTIFÍQUESE; vuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa; así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, gírese la boleta de ley; y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I en definitiva lo resolvieron en sesión pública, por unanimidad de votos, los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, mismos firman ante la C. Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

Número de Toca	
Remite	Juzgado Mixto de Primera Instancia de lo Penal de Guadalupe Victoria del Partido Judicial de Mexicali, B. C.
Causa Penal	
Fojas	256 fojas útiles de los Autos originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	11 de Octubre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	13 de Octubre del 2016
Fecha de admisión	13 de Octubre del 2016
Fecha de audiencia de Vista	09 de Noviembre del 2016 a las 11:30 horas.
Fecha de la devolución de la requisitoria #	debidamente diligenciada del 09 de Noviembre del 2016 y la recibe Oficialía de Partes el 11 de Noviembre del 2016
Fecha celebración de audiencia de Vista	09 de Noviembre del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	25 de Noviembre del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	29 de Noviembre de 2016, B.J. 13,162

RESUELVE:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** en apelación la Sentencia Definitiva impugnada.-----

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE; vuélvase los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa; así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I en definitiva lo resolvieron, en sesión pública, por unanimidad de votos, los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, los que firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe.- -

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado esta a cargo para su manejo la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Siendo las quince horas del día de hoy lunes trece de Febrero del año en curso y con la anuencia del Magistrado en revisión, se concluye la primera etapa de la visita ordinaria de inspección del primer periodo, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el propósito de continuarla el día martes catorce de Febrero del año en curso.

SEGUNDO DIA DE REVISIÓN

A partir de las doce horas del día martes catorce de Febrero del presente año, el suscrito Consejero Visitador **LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN CONSEJERO Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado**, conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador en materia penal, me constituí de nueva cuenta en las instalaciones de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de continuar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Gustavo Medina Contreras

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciada Karla Collins Manzo

Licenciada Emma Haydee Vargas de la Cruz

Licenciada Karla Violeta Fierro Domínguez

Licenciado Rafael Gutiérrez Ochoa

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Gina Padilla Henry

Bárbara Haro Villarreal

Sandra Patricia Ramírez Rangel

Guadalupe Ángel Velderrain

Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AI MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 19 de Enero del año en curso mediante oficio número CVD/005/2017, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseidos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

A partir de las ocho horas del día 14 de febrero del dos mil diecisiete, el suscrito Consejero **LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN, Consejero de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado**, me constituí en las instalaciones de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de llevar a cabo la visita ordinaria de inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia.

a).- Listado del personal administrativo y jurisdiccional.

En la Ponencia a cargo del Lic. Gustavo Medina Contreras, se llevan varios libros de control de expedientes, esto se realiza por iniciativa de cada Magistrado, cada Ponente lleva sus registros de forma independiente ya que no son oficiales; en la Ponencia que se visita se llevan tres libros, en los que se asientan los datos correspondientes a libro de índice, en el cual se registran los tocas que corresponden a la Ponencia, el nombre del procesado o sentenciado, el delito, el Juzgado de procedencia, número de causa penal, fecha de recibido, la fecha de la resolución y el sentido de ésta; libro en el que se anota el nombre del Secretario de Estudio y Cuenta a quien se turna el toca, el delito, la fecha de la audiencia y la fecha y sentido de la resolución, mismo en el que se anotan además los datos de los proyectos desechados así como los votos particulares; libro en el cual se registran los recursos de queja, revisión, denegada apelación, excusas y reconocimientos de inocencia; y libro en el que se registran los amparos.

El personal adscrito a su ponencia la forman las siguientes personas:

- ✓ Lic. Karla Collins Manzo – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ Lic. Emma Haydee Vargas de la Cruz – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- ✓ Lic. Karla Violeta Fierro Domínguez – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ Lic. Rafael Gutiérrez Ochoa – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ Gina Padilla Henry – Secretaria Administrativa.
- ✓ Bárbara Haro Villarreal– Secretaria Administrativa.
- ✓ Sandra Patricia Ramírez Rangel – Secretaria Administrativa,
- ✓ Guadalupe Ángel Velderrain – Secretaria Administrativa.

En cuanto al personal adscrito a la Sala, se encuentra la C. Margarita Flemate Zúñiga, quien se encuentra en el área de Audiencias y el C. Netzahualcóyotl Sánchez Silva, Comisario.

b).- Movimiento (s) de personal efectuado (s), inasistencias, incapacidades y en su caso copia del reporte al Departamento de Recursos Humanos. (Anexo II).

Incapacidad de la C. Gina Padilla Henry, por cinco días, expedida el día 08 de agosto del año dos mil dieciséis.

Incapacidad de la C. Gina Padilla Henry, por catorce días, expedida el día 16 de agosto del año dos mil dieciséis.

Incapacidad de la C. Gina Padilla Henry, por catorce días, expedida el día 30 de agosto del año dos mil dieciséis.

Incapacidad de la C. Guadalupe Ángel Velderrain, por cinco días, expedida el día 30 de enero del año dos mil diecisiete.

c).- Actas Administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo. NINGUNA

Períodos en los que fungió como Magistrado Semanero, Sesiones de Sala que haya presidido, así como copia del listado de asuntos que se discutieron en las sesiones que haya presidido.

- ✓ Periodo del 20 al 24 al junio del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 23 de junio del 2016.
- ✓ Periodo del 22 al 26 al agosto del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 25 de agosto del 2016.
- ✓ Periodo del 12 al 16 de septiembre del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 15 de septiembre del 2016.
- ✓ Periodo del 03 al 07 de octubre del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 06 de octubre del 2016.
- ✓ Periodo del 24 al 28 de octubre del año 2016, presidiendo la sesión del día miércoles 26 de octubre del 2016.
- ✓ Periodo del 14 al 18 de noviembre del año 2016, presidiendo la sesión del día martes 15 de noviembre del 2016.
- ✓ Periodo del 05 al 09 de diciembre del año 2016, presidiendo la sesión del día jueves 08 de diciembre del 2016.
- ✓ Periodo del 30 de enero al 03 de febrero del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 02 de febrero del 2017.

Fueron un Total de 08 Sesiones de Sala que presidió el Magistrado Gustavo Medina Contreras. **(Anexo I).**

d).- Copia de listado de los Tocas que le hayan sido turnados por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el periodo que comprende la visita.

No existe la lista a que se hace referencia, en virtud de que los expedientes y tocas son turnados a cada Ponente, una vez que se lleva a cabo la audiencia de vista, donde se hace la designación correspondiente, siendo los tocas remitidos durante el periodo que se revisa, misma relación que se encuentran en el punto número I.

e).- Indique el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.

Por lo que hace al personal administrativo el mecanismo se encuentra implementado por el propio Consejo de la Judicatura, mediante el reloj checador que se tiene en dicho edificio. Por lo que hace al control de los Secretarios de Estudio y Cuenta, personalmente el Magistrado está al pendiente de que éstos lleguen temprano a sus labores al igual que se verifica también de que todo el personal se encuentre en sus lugares.

f).-Listado de los asuntos en que se ha excusado. NINGUNO



I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 06 de junio de 2016 al 03 de febrero del año 2017.

Durante el período de la presente revisión, que comprende del 06 de junio de 2016 al 03 de febrero del año 2017, se turnaron a esta ponencia derivados de Recursos de Apelación un total de **140 Tocas**, de los cuales:

Total de tocas recibidos

Sentencias definitivas condenatorias:	69
Sentencias absolutorias:	13
Sentencias interlocutorias:	05
Autos de formal prisión:	31
Autos de libertad por falta de elementos:	05
Autos	04
Orden de aprehensión negadas:	08
Denegada Apelación:	02
Reconocimiento de Inocencia	01
Queja	01
Resolución Incidental	01
TOTAL:	140

TOTAL DE FALLOS

Total de apelaciones confirmadas:	83
Total de apelaciones modificadas:	23
Total de apelaciones revocadas:	18
Total de apelaciones reconocimiento de inocencia improcedente:	01
Total de apelaciones sentencias interlocutorias improcedentes:	01
Total de denegada apelación improcedente:	01
Total de denegada apelación procedente:	01
Total de quejas improcedentes:	01
Total de apelaciones se regresaron a secretaría:	01
Total de apelaciones listado el día 13 /feb/17 :	07
Total de apelaciones pendiente con proyecto:	03
TOTAL:	140

Se anexa una relación detallada de los tocas asignados a la ponencia en el periodo que se revisa:

Tocas correspondientes a partir del día 06 de junio de 2016 al 03 de febrero del año 2017.

#	Toca Núm.	Resol. Apelada	Fecha de Audiencia	Fecha resolución	Días transc.	Fallo	Proyecto
1.		S.D.	06-JUN-16	23-JUN-16	13	CONF	EMA
2.		S.D.	07-JUN-16	23-JUN-16	12	MOD	KC
3.		S.D.	07-JUN-16	23-JUN-16	12	CONF	GTZ
4.		S.I.	08-JUN-16	16-JUN-16	6	IMPROCEDENTE	K
5.		O.A.N.	09-JUN-16	30-JUN-16	15	CONF	EMA
6.		A.F.P.	10-JUN-16	30-JUN-16	14	CONF	KC

7.		S.I.	13-JUN-16	23-JUN-16	13	MOD	GTZ
8.		A.F.P.	14-JUN-16	30-JUN-16	7	CONF	K
9.		A.F.P.	14-JUN-16	30-JUN-16	12	CONF	KC
10.		A.LIB.	15-JUN-16	30-JUN-16	11	REV	EMA
11.		A.F.P.	15-JUN-16	30-JUN-16	11	CONF	GTZ
12.		S.D.	16-JUN-16	30-JUN-16	10	CONF	K
13.		S.A.	17-JUN-16	07-JUL-16	14	REV	KC
14.		S.D.	17-JUN-16	07-JUL-16	14	CONF	K
15.		S.D.	20-JUN-16	07-JUL-16	13	MOD	EMA
16.		S.D.	21-JUN-16	30-JUN-16	7	CONF	GTZ
17.		A.F.P.	21-JUN-16	07-JUL-16	12	CONF	KC
18.		S.D.	22-JUN-16	07-JUL-16	11	MOD	K
19.		S.D.	23-JUN-16	07-JUL-16	10	MOD	EMA
20.		S.D.	24-JUN-16	07-JUL-16	9	MOD	GTZ
21.		S.D.	01-AGO-16	18-AGO-16	13	MOD	K
22.		S.D.	01-AGO-16	18-AGO-16	13	CONF	EMA
23.		A.F.P.	02-AGO-16	18-AGO-16	12	CONF	KC
24.		AUTO	03-AGO-16	18-AGO-16	11	CONF	GTZ
25.		S.D.	04-AGO-16	18-AGO-16	10	CONF	EMA
26.		S.D.	05-AGO-16	29-SEP-16 SE APLAZO 25-AGO-16 (CONFORME AL ART. 48 FRACCIÓN VI TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA)	23	REV	KC
27.		A.F.P.	08-AGO-16	18-AGO-16	8	CONF	GTZ
28.		S.D.	08-AGO-16	25-AGO-16	13	MOD	K
29.		A.F.P.	09-AGO-16	25-AGO-16	12	CONF	EMA
30.		AUTO	10-AGO-16	18-AGO-16	6	REV	GTZ
31.		S.D.	10-AGO-16	25-AGO-16	11	CONF	GTZ
32.		S.D.	11-AGO-16	01-SEP-16	15	REV	K
33.		S.D.	12-AGO-16	25-AGO-16	9	MOD	EMA
34.		A.F.P.	12-AGO-16	01-SEP-16	14	CONF	KC
35.		S.I.	15-AGO-16	01-SEP-16	13	CONF	EMA
36.		A.F.P.	16-AGO-16	25-AGO-16	7	CONF	GTZ
37.		S.D.	17-AGO-16	01-SEP-16	11	MOD	K
38.		A.F.P.	18-AGO-16	08-SEP-16	15	CONF	EMA
39.		O.A.N.	18-AGO-16	08-SEP-16	15	REV	KC
40.		S.D.	19-AGO-16	08-SEP-16	14	CONF	KC
41.		S.D.	22-AGO-16	01-SEP-16	8	CONF	GTZ
42.		A.F.P.	22-AGO-16	01-SEP-16	8	CONF	K
43.		A.F.P.	23-AGO-16	08-SEP-16	12	CONF	K
44.		A.F.P.	23-AGO-16	08-SEP-16	12	MOD	EMA
45.		O.A.N.	24-AGO-16	08-SEP-16	11	CONF	GTZ
46.		S.D.	24-AGO-16	08-SEP-16	11	MOD	KC
47.		S.A.	25-AGO-16	08-SEP-16	10	CONF	GTZ
48.		A.F.P.	26-AGO-16	15-SEP-16	14	CONF	K
49.		A.F.P.	26-AGO-16	15-SEP-16	14	CONF JUDICIAL	EMA

50.		S.D.	29-AGO-16	15-SEP-16	13	CONF	KC
51.		S.D.	30-AGO-16	08-SEP-16	7	CONF	GTZ
52.		O.A.N.	31-AGO-16	21-SEP-16	13	REV	K
53.		S.A.	01-SEP-16	22-SEP-16	13	CONF	EMA
54.		S.D.	01-SEP-16	22-SEP-16	13	MOD	KC
55.		S.D.	02-SEP-16	22-SEP-16	12	CONF	KC
56.		S.D.	02-SEP-16	15-SEP-16	9	CONF	GTZ
57.		S.D.	06-SEP-16	29-SEP-16	15	CONF	EMA
58.		S.D.	06-SEP-16	22-SEP-16	10	CONF	GTZ
59.		O.A.N.	07-SEP-16	29-SEP-16	14	CONF	KC
60.		S.D.	08-SEP-16	29-SEP-16	10	CONF	GTZ
61.		S.D.	09-SEP-16	29-SEP-16	12	MOD	K
62.		S.I.	09-SEP-16	29-SEP-16	12	CONF	EMA
63.		A.F.P.	12-SEP-16	29-SEP-16	11	CONF	KC
64.		A.LIB	13-SEP-16	06-OCT-16	15	CONF	GTZ
65.		S.D.	13-SEP-16	06-OCT-16	15	REV	K
66.		S.D.	14-SEP-16	06-OCT-16	14	REV	EMA
67.		S.A.	14-SEP-16	06-OCT-16	14	CONF	KC
68.		S.D.	15-SEP-16	SE REGRESÓ A SRÍA 22-SEP-16			GTZ
69.		S.D.	20-SEP-16	06-OCT-16	12	MOD	K
70.		AUTO	21-SEP-16	06-OCT-16	11	CONF	EMA
71.		S.D.	22-SEP-16	13-OCT-16	14	MOD	KC
72.		S.D.	23-SEP-16	06-OCT-16	9	MOD	GTZ
73.		A.F.P.	23-SEP-16	13-OCT-16	13	REV	K
74.		A.F.P.	23-SEP-16	13-OCT-16	12	CONF	EMA
75.		S.D.	27-SEP-16	13-OCT-16	11	CONF	KC
76.		A.F.P.	28-SEP-16	13-OCT-16	10	CONF	GTZ
77.		S.A.	29-SEP-16	20-OCT-16	14	CONF	K
78.		S.D.	30-SEP-16	20-OCT-16	13	CONF	GTZ
79.		S.D.	03-OCT-16	03-NOV-16	12	CONF	K
				SE APLAZO 20/OCT/16 (CONFORME AL ART. 48 FRACCIÓN VI TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA)			
80.		S.A.	04-OCT-16	20-OCT-16	11	CONF	EMA
81.		S.D.	05-OCT-16	26-OCT-16	14	MOD	EMA
82.		DENEGADA APELACION	06-OCT-16	13-OCT-16	4	IMPROCEDENT E	KC
83.		A.F.P.	06-OCT-16	20-OCT-16	9	CONF	GTZ
84.		S.D.	12-OCT-16	03-NOV-16	14	CONF	K
85.		S.A.	12-OCT-16	26-OCT-16	10	CONF	GTZ
86.		A.F.P.	14-OCT-16	03-NOV-16	12	CONF	K
87.		S.D.	17-OCT-16	03-NOV-16	11	MOD	EMA
88.		S.D.	17-OCT-16	03-NOV-16	11	CONF	GTZ
89.		A.F.P.	19-OCT-16	10-NOV-16	14	CONF	KC
90.		S.D.	21-OCT-16	10-NOV-16	12	CONF	K
91.		A.F.P.	24-OCT-16	10-NOV-16	11	CONF	EMA
92.		A.F.P.	07-NOV-16	25-NOV-16	13	CONF	KC

93.		O.A.N.	07-NOV-16	25-NOV-16	13	REV	EMA
94.		O.A.N.	09-NOV-16	22-NOV-16	8	CONF	GTZ
95.		A.LIB.	09-NOV-16	01-DIC-16	15	CONF	K
96.		A.F.P.	10-NOV-16	01-DIC-16	14	CONF	KC
97.		S.D.	11-NOV-16	01-DIC-16	13	CONF	EMA
98.		S.A.	14-NOV-16	08-DIC-16	16	REV	GTZ
99.		S.D.	14-NOV-16	01-DIC-16	12	CONF	K
100.		S.D.	15-NOV-16	08-DIC-16	15	MOD	KC
101.		A.F.P.	16-NOV-16	08-DIC-16	14	CONF	EMA
102.		S.D.	16-NOV-16	01-DIC-16	10	MOD	GTZ
103.		S.A.	17-NOV-16	08-DIC-16	13	REV	EMA
104.		S.A.	18-NOV-16	08-DIC-16	12	CONF	KC
105.		S.D.	18-NOV-16	01-DIC-16	8	CONF	GTZ
106.		A.F.P.	23-NOV-16	15-DIC-16	10	REV	EMA
				SE APLAZO 08/DIC/16 (CONFORME AL ART. 48 FRACCIÓN VI TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA)			
107.		A.F.P.	25-NOV-16	08-DIC-16	8	CONF	KC
108.		QUEJA	01-DIC-16	07-DIC-16	3	IMPROC	EMA
109.		REC. INOCENCIA	09-DIC-16	15-DIC-16	4	IMPROC	KC
110.		S.I.	05-ENE-17	19-ENE-17	10	CONF	GTZ
111.		S.D.	06-ENE-17	26-ENE-17	14	CONF	GTZ
112.		A.LIB.	09-ENE-17	26-ENE-17	13	CONF	K
113.		S.D.	09-ENE-17	26-ENE-17	13	MOD	EMA
114.		S.D.	10-ENE-17	26-ENE-17	12	CONF	KC
115.		S.D.	10-ENE-17	26-ENE-17	12	CONF	GTZ
116.		S.D.	11-ENE-17	26-ENE-17	11	CONF	K
117.		S.A.	12-ENE-17	02-FEB-17	15	CONF	EMA
118.		S.D.	12-ENE-17	02-FEB-17	15	CONF	KC
119.		S.D.	13-ENE-17	02-FEB-17	14	REV	GTZ
120.		S.A.	16-ENE-17	02-FEB-17	13	REV	K
121.		S.D.	17-ENE-17	02-FEB-17	12	CONF	EMA
122.		S.D.	18-ENE-17	09-FEB-17	15	CONF	KC
123.		S.D.	18-ENE-17	09-FEB-17	15	REV	K
124.		AUTO	19-ENE-17	02-FEB-17	10	MOD	GTZ
125.		RESOL. INCIDENTAL	19-ENE-17	09-FEB-17	14	REV	EMA
126.		S.D.	20-ENE-17	09-FEB-17	13	CONF	KC
127.		DENEGADA APELACIÓN	ENTRÓ 23-ENE-17	30-ENE-17	5	PROCEDENT E	K
128.		A.F.P.	23-ENE-17	02-FEB-17	8	CONF	GTZ
129.		S.D.	24-ENE-17	09-FEB-17	11	CONF	EMA
130.		A.LIB.	25-ENE-17	LISTADO EL DÍA 13/FEB/17			KC
131.		S.D.	26-ENE-17	09-FEB-17	9	CONF	GTZ
132.		S.D.	26-ENE-17	LISTADO EL DÍA 13/FEB/17			EMA

133.		S.D.	27-ENE-17	LISTADO EL DÍA 13/FEB/17						KC
134.		S.D.	30-ENE-17	LISTADO EL DÍA 13/FEB/17						K
135.		A.F.P.	30-ENE-17	LISTADO EL DÍA 13/FEB/17						GTZ
136.		S.A.	31-ENE-17	LISTADO EL DÍA 13/FEB/17						GTZ
137.		O.A.N.	01-FEB-17	PENDIENTE CON PROYECTO						EMA
138.		S.D.	02-FEB-17	PENDIENTE CON PROYECTO						KC
139.		S.D.	03-FEB-17	LISTADO EL DÍA 13/FEB/17						K
140.		S.D.	03-FEB-17	PENDIENTE CON PROYECTO						GTZ

Los tocas que aparecen como listado el día 13 de febrero de 2017 se resolverán en la sesión de fecha 16 de febrero del 2017, así como los tocas que dicen pendiente con proyecto, se encuentran dentro del término legal.

De la anterior relación, es necesario aclarar, que los proyectos que aparecen en la lista como pendiente con proyecto, todos se encuentran dentro del término legal para su próxima resolución.

Por lo que respecta a los tocas relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Penal, que inició su vigencia a partir del día once de agosto del año dos mil diez, ésta Sala ha conocido en el periodo que se revisa de los siguientes recursos de apelación:

#	Toca Núm.	Resol. apelada	Fecha de Radicación en la Sala	Fecha Audiencia	Fecha resolución	Fallo	Días Trans
01		SENT. EN PROC. ABREVIADO Y RES. QUE CONCEDE LA SUSP. DEL PROCESO A PRUEBA	06/06/2016	07/06/2016	07/06/2016	Revoca	01

02	S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/06/2016	16/06/2016	16/06/2016	Modifica	06
03	S.D. EN PROC. ABREVIADO	20/06/2016	23/06/2016	23/06/2016	Modifica	03
04	S.D. EN PROC. ABREVIADO	16/06/2016	20/06/2016	20/06/2016	Modifica	02
05	RES. QUE NIEGA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL	19/08/2016	24/08/2016	24/08/2016	Confirma	03
06	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	24/06/2016	06/07/2016	06/07/2016	Modifica	07
07	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	27/06/2016	05/07/2016	05/07/2016	Confirma	05
08	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	28/06/2016	06/07/2016	06/07/2016	Revoca	05
09	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	19/08/2016	29/08/2016	29/08/2016	Revoca	06
10	RECUSACION EN VÍA DE INCIDENCIA		29/06/2016	29/06/2016	Improcedente	
11	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	02/08/2016	10/08/2016	10/08/2016	Confirma	06
12	S.D. EN PROC. ABREVIADO	11/08/2016	17/08/2016	17/08/2016	Confirma	04
13	AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL	05/08/2016	11/08/2016	11/08/2016	Confirma	04
14	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	26/08/2016	31/08/2016	31/08/2016	Modifica	03
15	AUTO DE VINCULACIÓN DEL IMPUTADO A PROCESO	22/08/2016	24/08/2016	24/08/2016	Confirma	02
16	S.D. EN PROC. ABREVIADO	25/08/2016	29/08/2016	29/08/2016	Modifica	02
17	EN CONTRA DE LA S.D.	05/09/2016	07/09/2016	07/09/2016	Confirma	02
18	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	08/09/2016	13/09/2016	13/09/2016	Confirma	03
19	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	07/09/2016	27/09/2016	27/09/2016	Revoca	12
20	RESOLUCIONES DE SOBRESEIMIENTO, EXT. DE LA ACCIÓN PENAL Y CESE DE LA MEDIDA CAUTELAR	05/09/2016	07/09/2016	07/09/2016	Confirma	02
21	RES. QUE NEGÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREV.			12/09/2016	Se declara sin Materia	
22	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	22/09/2016	28/09/2016	28/09/2016	Revoca	04
23	RES. QUE RESOLVIÓ REC. DE IMPUGNACIÓN				Excusa	
24	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	28/09/2016	30/09/2016	30/09/2016	Modifica	02
25	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	29/09/2016	05/10/2016	05/10/2016	Confirma	04
26	AUTO DE NO	13/10/2016	17/10/2016	17/10/2016	Revoca	02

	VINCULACIÓN A PROCESO					
27	RES. QUE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA	14/10/2016	20/10/2016	20/10/2016	Confirma	04
28	S.D. EN PROC. ABREVIADO	03/10/2016	11/10/2016	11/10/2016	Confirma	05
29	S.D. EN PROC. ABREVIADO	04/10/2016	06/10/2016	06/10/2016	Confirma	02
30	AUTO DE EXCLUSION DE PRUEBAS	04/11/2016	10/11/2016	10/11/2016	Modifica	04
31	RES. QUE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO	19/10/2016	25/10/2016	25/10/2016	Revoca	04
32	S.D. EN PROC. ABREVIADO	03/11/2016	09/11/2016	09/11/2016	Modifica	04
33	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	09/11/2016	14/11/2016	14/11/2016	Confirma	03
34	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	07/11/2016	10/11/2016	10/11/2016	Confirma	03
35	RES. QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR	01/12/2016	08/12/2016	08/12/2016	Modifica	04
36	EN CONTRA DE LA S.D.	08/12/2016	12/12/2016	12/12/2016	Confirma	02
37	RES. QUE EXCLUYE PRUEBA	11/11/2016	15/11/2016	15/11/2016	Confirma	02
38	S.D. EN PROC. ABREVIADO	01/12/2016	08/12/2016	08/12/2016	Modifica	04
39	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	13/01/2017	18/01/2017	18/01/2017	Confirma	03
40	RES. QUE CONCEDE LA SUSP. COND. DEL PROCESO A PRUEBA	06/12/2016	08/12/2016	08/12/2016	Modifica	02
41	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017				
42	RES. QUE EXCLUYE PRUEBA	08/12/2016	14/12/2016	14/12/2016	Modifica	04
43	S.D. EN PROC. ABREVIADO	27/01/2017	01/02/2017	01/02/2017	Modifica	03
44	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017				
45	RES. QUE EXCLUYE PRUEBA DE INSPECCION OCULAR	13/12/2016	12/01/2017	12/01/2017	Confirma	09
46	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA	12/12/2016	14/12/2016	14/12/2016	Confirma	02
47	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	26/01/2017	31/01/2017	31/01/2017	Confirma	03
48	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			13/01/2017	Se declara sin Materia	
49	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	25/01/2017	Se dirigió a solicitud del nuevo Defensor para el día 15/02/17			
50	RES. DE NO IMPOSICIÓN DE			17/01/2017	Se determinó	

		MEDIDA CAUTELAR				Inadmisible el Recurso	
51		S.D. EN PROC. ABREVIADO	27/01/2017	02/02/2017	02/02/2017	Confirma	04
52		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	30/01/2017	01/02/2017	01/02/2017	Modifica	02
53		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			27/01/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
54		DETERMINACIÓN DE NEGAR PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS	31/01/2017	03/02/2017	03/02/2017	Confirma	03

LA SALA CONOCIO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS DE NULIDAD:

1.		EN CONTRA DE LA S.D.	05/09/2016	22/09/2016	22/09/2016	Confirma	11
2.		EN CONTRA DE LA S.D.	05/10/2016	12/10/2016	12/10/2016	Modifica	04
3.		EN CONTRA DE LA S.D.	12/12/2016	16/12/2016	16/12/2016	REVOCA	04
4.		EN CONTRA DE LA S.D.	16/01/2017	25/01/2017	25/01/2017	Confirma	07

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

Nota: El artículo 413 del Código de Procedimientos Penales vigente, con respecto a trámite contempla en la parte conducente lo siguiente: "...El Tribunal de alzada cuando admite el recurso citara a las partes a una audiencia oral que deberá celebrarse dentro de los **diez días** siguientes para resolver sobre las cuestiones planteadas".

g) En lo que corresponde a la copia del listado de los Amparos promovidos en contra de las resoluciones en que fui ponente, es necesario aclarar también, que no tenemos copia de los amparos promovidos en contra de las resoluciones, en virtud de que estos datos son llevados por la Secretaría General de Acuerdos en su sección de Amparos, sin embargo, de acuerdo al control personal que lleva esta Ponencia, puede proporcionar datos sobre los amparos concedidos y los negados, así como los efectos para los que fueron concedidos, y en cuanto a los amparos que se encuentran en trámite sin resolver, estos datos se pueden obtener en la sección de amparos antes mencionada, los datos que puedo proporcionar son los siguientes:



RELACIÓN DE AMPAROS CONCEDIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE JUNIO DEL 2016 AL 03 DE FEBRERO DEL 2017

TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1.-	3 Tribunal Colegiado	Para Efectos
2.-	1 Tribunal Colegiado	Para Efectos
3.-	3 Tribunal Colegiado	Para Efectos
4.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
5.-	1 Tribunal Colegiado	Para Efectos
6.-	5 Tribunal Colegiado	Para Efectos
7.-	6 Tribunal Colegiado	Para Efectos
8.-	4 Tribunal Colegiado	Para Efectos
9.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
10.-	1 Tribunal Colegiado	Para Efectos
11.-	3 Tribunal Colegiado	Para Efectos
12.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
13.-	6 Tribunal Colegiado	Para Efectos
14.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
15.-	3 Tribunal Colegiado	Para Efectos
16.-	5 Tribunal Colegiado	Para Efectos
17.-	1 Tribunal Colegiado	Para Efectos
18.-	3 Tribunal Colegiado	Para Efectos
19.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
20.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
21.-	6 Tribunal Colegiado	Para Efectos
22.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
23.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
24.-	5 Tribunal Colegiado	Para Efectos
25.-	1 Tribunal Colegiado	Para Efectos
26.-	5 Tribunal Colegiado	Para Efectos
27.-	1 Tribunal Colegiado	Para Efectos
28.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
29.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos

RELACIÓN DE AMPAROS DESECHADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE JUNIO DEL 2016 AL 03 DE FEBRERO DEL 2017

TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1.-	5 Tribunal Colegiado	Desechado
2.-	2 Tribunal Colegiado	Desechado

RELACIÓN DE AMPAROS NEGADOS Y SOBRESEIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE JUNIO DEL 2016 AL 03 DE FEBRERO DEL 2017

TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCION
1.-	2do. A	Negado
2.-	2 Tribunal Colegiado	Sobresee
3.-	4 Tribunal Colegiado	Negado
4.-	6 Tribunal Colegiado	Sobresee
5.-	2 Tribunal Colegiado	Negado
6.-	6 Tribunal Colegiado	Negado

7.-		2do. A	Sobresee
8.-		6 Tribunal Colegiado	Negado
9.-		6 Tribunal Colegiado	Sobresee
10.		6 Tribunal Colegiado	Negado
11.		3 Tribunal Colegiado	Negado
12.		6 Tribunal Colegiado	Negado
13.		5 Tribunal Colegiado	Negado
14.		4 Tribunal Colegiado	Negado

TOTAL DE AMPAROS PARA EFECTOS: 29
TOTAL DE AMPAROS NEGADOS: 10
TOTAL DE AMPAROS SOBRESEIDOS: 04
TOTAL DE AMPAROS DESECHADOS: 02

TOTAL DE AMPAROS: 45

h).- Sobre la base de lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

NUMERO DE TOCA	CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS	OBSERVACIONES
	*	
	*	
	*	
	*	
	*	

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de Visita señala las siguientes Observaciones: Que no existe obligación alguna que establezca la de llevar libro de control de actividades; en efecto cada Magistrado por propia iniciativa lleva sus registros, sin embargo, por lo que respecta a los Libros de control de actividades, es de aclararse que no obstante el Suscrito lleva un control interno de Tocas, para el efecto de llevar el registro de las actividades de la Ponencia, sin que exista desde luego obligación alguna para llevar dicho control, estos libros son tres: 1.- El correspondiente al índice, en el cual se registran los tocas que corresponden al Ponente en el cual se establecen el número de toca, nombre de los acusados, delitos, Juzgado de procedencia, fecha de audiencia, de sesión y sentido de la resolución; 2.- En el que se turnan los tocas a los Secretarios de Estudio y Cuenta para el proyecto correspondiente; y 3.- El libro en el que se registran los Amparos.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la Ponencia presenta estadística favorable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección del primer periodo, autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.**



I.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Sistema Tradicional** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 06 Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **140 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>083</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>023</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>018</u>
Apelaciones improcedentes:	=	<u>004</u>
Se regresó a Sria. General:	=	<u>001</u>
Reponer Procedimiento	=	<u>000</u>
Apelación procedente:	=	<u>001</u>
Apelaciones Listadas c/proyecto	=	<u>007</u> Para sesionar el 13/02/2017
Apelaciones pendientes con proyecto	=	<u>003</u>
Total de Apelaciones:	=	<u>140</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 06 Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **140 Recursos de Apelación** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>129</u> (92.15 %)
Se regresa a Sria. General:	<u>001</u> (00.71 %)
Apelaciones Pendientes:	<u>003</u> (02.14 %)
Apelación pendientes con proyecto:	<u>007</u> (05.00 %)
Total Apelaciones:	<u>140</u> (100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 06 Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **54 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>23</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>15</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>07</u>
Sin materia:	=	<u>02</u>

Improcedente:	=	<u>01</u>
Inadmisible:	=	<u>02</u>
Excusa:	=	<u>01</u>
Pendiente:	=	<u>03</u>
Total de Apelaciones:	=	<u>54</u>

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de **Recursos de Nulidad 04**, de los cuales:

Confirmadas:	=	<u>02</u>
Modificadas:	=	<u>01</u>
Revocadas:	=	<u>01</u>
Total de Recursos de Nulidad:	=	<u>04</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 06 Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivados de los **54 Recursos de Apelación y 04 Recursos de Nulidad** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>55</u> (94.83 %)
Se resolvieron fuera de tiempo:	<u>00</u> (00.00 %)
Pendiente:	<u>03</u> (05.17 %)
Total Apelaciones y Recursos de nulidad:	<u>58</u> (100.00 %)

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 06 Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017, se presentó la siguiente información relativa a los **45 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>29</u>
Amparos Concedidos para efectos:	<u>29</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>00</u>
Amparos Desechados:	<u>02</u>
Amparos Negados:	<u>10</u>
Amparos Sobreseídos:	<u>04</u>
Total de Amparos:	<u>45</u>



Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	151 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	22 de Junio del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	24 de Junio del 2016
Fecha de admisión	28 de Junio del 2016
Fecha de audiencia de vista	11 de Agosto del 2016 a las 11:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria#	██████████ debidamente diligenciada del 12 de Julio del 2016 y la recibe Oficialía de Partes el 03 de Agosto del 2016
Fecha de celebración audiencia de Vista	11 de Agosto del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	01 de Septiembre del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	05 de Septiembre del 2016, B.J. 13,107

RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la sentencia impugnada, emitida por el C. Juez Tercero de lo Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, **ordenándose la reposición del procedimiento en la Causa Penal número ██████████** a efecto de que:

a).- Invalide su determinación de cierre de instrucción a fin de que ordene la realización de los exámenes psicológicos y médicos pertinentes de conformidad con el Protocolo de Estambul y ordene la práctica de cualquier probanza que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos vinculados con la tortura alegada por el procesado en mención, con el objeto de que tengan efecto dentro del proceso y puedan valorarse al dictarse la sentencia definitiva para determinar si tiene repercusión en la validez de las pruebas de cargo.-

b).- Se de vista al Agente del Ministerio Público de su adscripción, a efecto de que éste, **a la brevedad posible realice los trámites pertinentes para iniciar la investigación previa** relativa para determinar si se acredita o no el delito de tortura cometido en agravio del Inculpado de mérito; **debiendo requerirle le rinda informe puntual del avance de la misma**, dado que su resultado podría incidir en el fallo definitivo que se llegue a dictar en el proceso penal que nos ocupa; y,-----

c).- Continúe con la secuela procesal respectiva y llegada la oportunidad de dictar sentencia, se resuelva lo que en derecho proceda, en la inteligencia de que en caso de dictar sentencia condenatoria, no se podrá agravar la situación jurídica del Impetrante de mérito, con apego al principio **'non reformation in peius'**.-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes y con testimonio de la presente resolución al Juez Instructor, devuélvase los autos originales de la causa penal en estudio; y, en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.-----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARIA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-

Número de Toca	
Remite	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	350 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	01 de Julio del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	15 de Agosto del 2016
Fecha de admisión	16 de Agosto del 2016
Fecha de audiencia de vista	01 de Septiembre del 2016 a las 10:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria número#	debidamente diligenciada del 07 de Septiembre del 2016 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 09 de Septiembre del 2016
Fecha de presentación de agravios	El 08 de Septiembre del 2016, presentados por el Agente del Ministerio Público
Fecha de presentación de agravios	El 09 de Septiembre del 2016, presentados por el Defensor Particular
Fecha celebración de Audiencia de Vista	09 de Septiembre del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	29 de Septiembre del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	03 de Octubre del 2016, B.J. 13,125

RESUELVE:

1o.- SE MODIFICA en apelación la Sentencia Definitiva dictada por el C. Juez Tercero de lo Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, sólo por cuanto al Primero y Segundo de sus Resolutivos se refiere, para quedar como siguen:

"PRIMERO.- [REDACTED] *es penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS O INCAPACES, cometido en agravio de* [REDACTED] *por ello se le impone la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN y UN DÍA MULTA, equivalente a \$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), o en su defecto en caso de insolvencia económica, se le substituye la pena pecuniaria por UNA JORNADA DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD. La pena de prisión deberá cumplirla en el Centro de Reinserción Social de Tijuana, con sede en esta ciudad, bajo la vigilancia del Juez de Ejecución de Sentencias, como Órgano Ejecutor de Penas, a partir del día diez de noviembre del año dos mil catorce, fecha desde la cual se encuentra privado de su libertad preventivamente con motivo de los hechos materia de la presente causa.- - - - -* [REDACTED] *no es penalmente responsable de la comisión del ilícito de Abuso Sexual cometido en agravio de la menor de catorce años* [REDACTED] *por el que de igual manera lo acusar en definitiva la Representación Social, por ende se decreta su absoluta libertad sólo por cuanto al presente delito y Causa Penal se refiere*

"SEGUNDO.- *Por los motivos y fundamentos expuestos en el punto V de considerando, se dejan a salvo los derechos de la menor ofendida* [REDACTED] *para que reclame el pago de la reparación de los daños en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente.-" - - - - -*

2o.- Quedan firmes y subsistentes los restantes puntos decisorios de la sentencia impugnada.-

3o.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juez del Conocimiento y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto total y definitivamente concluido.- - - - -

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARIA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-



Número de Toca	
Remite	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	
Fojas	Tomo I 1-420 y Tomo II 421-658 fojas útiles de los Autos originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	23 de Agosto del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	25 de Agosto del 2016
Fecha de admisión	29 de Agosto del 2016
Fecha de audiencia de vista	21 de Septiembre del 2016 a las 10:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	debidamente diligenciada del 15 de Septiembre del 2016 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 21 de Septiembre del 2016
Fecha de presentación de agravios	El 21 de Septiembre del 2016, presentados por el Agente del Ministerio Público
Fecha celebración de Audiencia de Vista	21 de Septiembre del 2016, debidamente integrada y abierta la audiencia de vista se hace constar la incomparecencia del ofendido, por lo que es procedente diferir la audiencia para las 10:00 horas del 05 de Octubre del 2016.
Fecha de la devolución de la requisitoria#	debidamente diligenciada del 05 de Octubre del 2016
Fecha celebración de Audiencia de Vista	05 de Octubre del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	26 de Octubre del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	31 de Octubre del 2016, B.J. 13,143

R E S U E L V E :

1o.- SE MODIFICA en apelación la **SENTENCIA** dictada por el **C. JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA** para quedar como sigue:

"TERCERO.- REPARACIÓN DEL DAÑO.- SE CONDENA a los acusados [REDACTED] al **PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO** de manera solidaria y mancomunada, por la cantidad de [REDACTED] pesos M.N. [REDACTED] **MONEDA NACIONAL)** a favor del ofendido [REDACTED] por concepto de indemnización por la muerte de [REDACTED] así como al pago de la cantidad de [REDACTED] pesos m.n. [REDACTED] **MONEDA NACIONAL)**, por concepto de gastos funerarios respecto a dicho occiso.- Asimismo, **SE CONDENA** a los acusados [REDACTED] al **PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO** de manera solidaria y mancomunada, por la cantidad de [REDACTED] pesos M.N. [REDACTED] **MONEDA NACIONAL)**, a favor del ofendido [REDACTED] por concepto de indemnización por la muerte de [REDACTED] así como al pago de la cantidad de [REDACTED] pesos M.N. [REDACTED] **MONEDA NACIONAL)**, por concepto de gastos funerarios respecto a dicho occiso. Por otro lado, en virtud de que en autos no se acreditó el daño a resarcir por cuanto al delito de **ENCUBRIMIENTO POR FAVORECIMIENTO**, se absuelve al acusado [REDACTED] al pago de la reparación del daño."

2°.- Quedan firmes y subsistentes los restantes puntos resolutivos del fallo recurrido.

3°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución al Juez de Instrucción, vuelvan las constancias al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.-

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARIA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-

Número de Toca	
Remite	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Judicial Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	360 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	02 de Noviembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	14 de Noviembre del 2016
Fecha de admisión	18 de Noviembre del 2016
Fecha de audiencia de Vista	09 de Enero del 2017 a las 12:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	debidamente diligenciada del 28 de Noviembre del 2016 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 02 de Diciembre del 2016
Fecha de presentación de Agravios	El 09 de Enero del 2017, por el Defensor Particular
Fecha celebración de audiencia de Vista	09 de Enero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	26 de Enero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	30 de Enero de 2017, B.J. 13,192

RESUELVE:

1o.- SE MODIFICA en apelación la **SENTENCIA** dictada por el **C. JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL PROVISIONAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** para quedar como sigue:

"PRIMERO.-

de generales conocidas en autos, es penalmente responsable de la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO A CASA HABITACIÓN) EN GRADO DE TENTATIVA**, en reclasificación que se hizo del delito de **ROBO CALIFICADO A CASA HABITACIÓN)** por el cual lo acusó en definitiva el Representante Social, por ello se le impone la sanción de **DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CATORCE DÍAS** equivalente a las dos terceras partes de la pena que le correspondería si el delito que el agente quiso realizar se hubiese consumado, en el entendido que el salario mínimo vigente en el Estado al momento de los hechos, era de setenta pesos con diez centavos por día, por lo que la multa impuesta equivale a la cantidad de **\$981.40 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)** la cual podrá sustituirse por **CATORCE** jornadas de trabajo a favor de la comunidad en caso de insolvencia económica, de conformidad con lo opuesto por el artículo 3º. Párrafo primero del Código Sustantivo Penal, sanción que deberá computar en el Centro de Reinserción de Tijuana, Baja California, y se computará desde el día **diecinueve de Abril del dos mil quince** fecha a partir de la cual ha permanecido privado de su libertad personal con motivo de los presentes hechos delictuosos quedando a disposición del Juez de Ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.

2º.- Quedan firmes y subsistentes los restantes puntos resolutivos del fallo recurrido.

3º.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución al Juez de Instrucción, vuelvan las constancias al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARIA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-



Número de Toca	
Remite	Juzgado Primero Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	
Fojas	166 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de recibido	07 de Diciembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	09 de Diciembre del 2016
Fecha de admisión	09 de Diciembre del 2016
Fecha de audiencia de Vista	20 de Enero del 2016 a las 12:00 horas
Fecha de devolución requisitoria #	debidamente diligenciada del 28 de Diciembre del 2016 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 09 de Enero del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	20 de Enero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	09 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	13 de Febrero del 2017, B.J. 13,201

RESUELVE:

1°.- Se **CONFIRMA** en apelación la **SENTENCIA DEFINITIVA** dictada por la **JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, en contra de [REDACTED] como responsable de la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (POSESIÓN SIMPLE DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO METANFETAMINA)**, del cual lo acusó en definitiva el Representante Social.

2°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución a la Juez Instructor, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.-----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los Ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman ante la Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-----

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado está a cargo de su manejo de Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA
QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:**

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Siendo las quince horas del día de hoy martes catorce de Febrero del año en curso y con la anuencia del Magistrado en revisión, se concluye la segunda etapa de la visita ordinaria de inspección del primer periodo, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el propósito de continuarla el día miércoles quince de Febrero del año en curso.

TERCER DIA DE REVISIÓN

A partir de las doce horas del día miércoles quince de Febrero del presente año, el suscrito Consejero Visitador **LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN CONSEJERO** Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador en materia penal, me constituí de nueva cuenta en las instalaciones que ocupa la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de continuar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciada Lucila Zazueta Armenta

Licenciado Armando Jerónimo Vázquez Romero

Licenciado Ivanisse Rosas Ramírez

Licenciada Ana Lidia Soto Romero

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

María del Carmen García Serrano



Gabriela Maestro Hernández
Roselia Medina Medina
Cipriana Curiel Gautereau

Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AI MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 19 de Enero del año en curso mediante oficio número CVD/007/2017, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseidos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

A) El C. MAGISTRADO LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, manifiesta que el personal adscrito a su ponencia la forman las siguientes personas:

- Lic. Lucila Zazueta Armenta – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Armando Jerónimo Vázquez Romero Secretario de Estudio y Cuenta.
- Lic. Ivanisse Rosas Ramírez – Secretario de Estudio y Cuenta
- Lic. Ana Lidia Soto Romero – Secretario de Estudio y Cuenta
- María del Carmen García Serrano – Secretaria Administrativa.
- Gabriela Maestro Hernández – Secretaria Administrativa.
- Roselia Medina Medina – Secretaria Administrativa.
- Cipriana Curiel Gautereau – Secretaria Administrativa.

B) Durante el período que se revisa no se realizó movimiento de personal alguno y no hubo inasistencias o incapacidades. Cabe hacer mención que el Control de Personal lo realiza directamente el Departamento de Recursos Humanos.

C) Durante el período que se revisa no se levantó ninguna Acta Administrativa en contra del personal Administrativo ni jurisdiccional a cargo de esta Ponencia.

El C. MAGISTRADO LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, manifiesta que esta ponencia a su cargo, recibió la última visita ordinaria el día quince de junio de dos mil dieciséis

D) No existe listado de Tocas remitidos por la Secretaría General de Acuerdos ya que el mecanismo de asignación se realiza conforme a las Audiencias de Vista celebradas por Agenda cuyo control realiza la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de Baja California.

Tocas en Apelación correspondientes a la Ponencia del Suscrito Licenciado Magistrado Marco Antonio Jiménez Carrillo, mismas que a continuación se relacionan, anotándose, número de Toca, fecha de audiencia, fecha de resolución, días transcurridos:

**Estadística de Tocas Turnados a Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo
Magistrado de la Cuarta Sala
Junio 06/2016 a Febrero 03/2017**

#	Toca	Resol. Ap.	Audiencia	Sesión	días trans.	fallo	P
1.		S.ABS.	06 jun-2016	23 jun-2016	13	confirma	
2.		S.D.	06 jun-2016	23 jun-2016	13	confirma	
3.		S.D.	07 jun-2016	23 jun-2016	12	confirma	
4.		AFP	08 jun-2016	30 jun-2016	16	confirma	
5.		AFP	08 jun-2016	23 jun-2016	11	confirma	
6.		S.D.	09 jun-2016	23 jun-2016	10	confirma	
7.		S.D.	10 jun-2016	23 jun-2016	9	confirma	
8.		A.LIB.	13 jun-2016	30 jun-2016	13	revoca	
9.		S.D.	14 jun-2016	30 jun-2016	12	confirma	
10.		S.D.	14 jun-2016	30 jun-2016	12	confirma	
11.		S.ABS.	15 jun-2016	07 jul-2016	16	confirma	
12.		S.D.	15 jun-2016	30 jun-2016	11	confirma	
13.		S.D.	16 jun-2016	30 jun-2016	10	confirma	
14.		S.D.	17 jun-2016	30 jun-2016	9	confirma	
15.		S.ABS.	20 jun-2016	30 jun-2016	8	revoca	

16.	S.D.	20 jun-2016	07 jul-2016	13	confirma	
17.	S.D.	21 jun-2016	30 jun-2016	7	confirma	
18.	ANOA	22 jun-2016	29 jun-2016	5	revoca	
19.	Res.Inc.	23 jun-2016	07 jul-2016	10	confirma	
20.	S.D.	23 jun-2016	07 jul-2016	10	modifica	
21.	AFP	24 jun-2016	07 jul-2016	9	confirma	
22.	S.ABS.	01 ago-2016	18 ago-2016	13	confirma	
23.	AFP	01 ago-2016	18 ago-2016	13	confirma	
24.	S.D.	03 ago-2016	18 ago-2016	11	modifica	
25.	S.D.	04 ago-2016	18 ago-2016	10	confirma	
26.	S.D.	04 ago-2016	18 ago-2016	10	modifica	
27.	S.D.	05 ago-2016	25 ago-2016	14	confirma	
28.	AUTO a la Sala	08 ago-2016 27 sep-2016	Sria. Gral. 06 oct-2016	07	12 agosto confirma	
29.	A.LIB.	09 ago-2016	18 ago-2016	7	confirma	
30.	ANOA	09 ago-2016	30 ago-2016	15	revoca	
31.	A.LIB.	10 ago-2016	25 ago-2016	11	confirma	
32.	AFP	11 ago-2016	25 ago-2016	10	confirma	
33.	S.D.	11 ago-2016	25 ago-2016	10	confirma	
34.	S.D.	12 ago-2016	25 ago-2016	9	modifica	
35.	S.D.	15 ago-2016	01 sep-2016	13	revoca	
36.	S.D.	15 ago-2016	01 sep-2016	13	modifica	
37.	S.D.	16 ago-2016	01 sep-2016	12	confirma	
38.	AFP	17 ago-2016	01 sep-2016	11	confirma	
39.	S.ABS.	18 ago-2016	08 sep-2016	15	revoca	
40.	S.ABS.	19 ago-2016	01 sep-2016	9	confirma	
41.	AFP	19 ago-2016	08 sep-2016	15	confirma	
42.	S.D.	22 ago-2016	08 sep-2016	13	confirma	
43.	AFP	22 ago-2016	08 sep-2016	13	confirma	
44.	AUTO	23 ago-2016	08 sep-2016	12	confirma	
45.	AFP	23 ago-2016	08 sep-2016	12	confirma	
46.	AFP	24 ago-2016	08 sep-2016	14	confirma	
47.	ANOA	25 ago-2016	05 sep-2016	10	confirma	
48.	S.D.	25 ago-2016	15 sep-2016	15	Rep.Proc.	
49.	AFP	26 ago-2016	15 sep-2016	14	modifica	
50.	S.D.	29 ago-2016	15 sep-2016	13	confirma	
51.	AFP(2) AFP	30 ago-2016	15 sep-2016	12	confirma confirma	
52.	S.D.	31 ago-2016	15 sep-2016	11	confirma	
53.	S.D.	31 ago-2016	15 sep-2016	11	modifica	
54.	S.D.	01 sep-2016	22 sep-2016	13	confirma	
55.	AUTO	01 sep-2016	08 sep-2016	5	confirma	
56.	S.D.	02 sep-2016	29 sep-2016	17	confirma	
57.	AFP	02 sep-2016	22 sep-2016	12	confirma	
58.	S.D.	05 sep-2016	22 sep-2016	11	confirma	
59.	AFP	06 sep-2016	29 sep-2016	15	confirma	
60.	S.D.	07 sep-2016	29 sep-2016	14	modifica	
61.	S.D.	07 sep-2016	29 sep-2016	14	confirma	
62.	S.D.	08 sep-2016	22 sep-2016	8	confirma	
63.	S.D.	09 sep-2016	22 sep-2016	7	confirma	
64.	AFP	09 sep-2016	22 sep-2016	7	confirma	
65.	S.D.	12 sep-2016	29 sep-2016	11	confirma	
66.	S.ABS.	13 sep-2016	06 oct-2016	15	confirma	
67.	S.D.	13 sep-2016	22 sep-2016	6	confirma	
68.	S.D.	14 sep-2016	06 oct-2016	14	modifica	
69.	S.D.	14 sep-2016	06 oct-2016	14	confirma	
70.	S.ABS.	20 sep-2016	13 oct-2016	16	confirma	
71.	conflicto compet.	21 sep-2016	23 sep-2016		Improced.	

72.	S.D.	21 sep-2016	29 sep-2016	6	confirma	
73.	S.D.	21 sep-2016	13 oct-2016	15	confirma	
74.	S.D.	22 sep-2016	06 oct-2016	10	confirma	
75.	AFP	23 sep-2016	06 oct-2016	9	confirma	
76.	S.D.	23 sep-2016	06 oct-2016	9	revoca	
77.	S.D.	26 sep-2016	13 oct-2016	12	modifica	
78.	A.LIB.	27 sep-2016	20 oct-2016	16	confirma	
79.	S.D.	28 sep-2016	20 oct-2016	15	confirma	
80.	AFP	29 sep-2016	13 oct-2016	9	confirma	
81.	AFP	30 sep-2016	13 oct-2016	8	confirma	
82.	ANOA	04 oct-2016	26 oct-2016	15	revoca	
83.	AFP	04 oct-2016	13 oct-2016	6	confirma	
84.	S.ABS.	05 oct-2016	26 oct-2016	14	confirma	
85.	S.D.	11 oct-2016	26 oct-2016	11	modifica	
86.	AFP	12 oct-2016	20 oct-2016	6	confirma	
87.	S.D.	14 oct-2016	03 nov-2016	12	modifica	
88.	S.ABS.	14 oct-2016	03 nov-2016	12	confirma	
89.	S.ABS.	17 oct-2016	03 nov-2016	11	confirma	
90.	conflicto compet.	19 oct-2016	16 oct-2016		Improced.	
91.	S.D.	19 oct-2016	10 nov-2016	14	confirma	
92.	S.D.	19 oct-2016	03 nov-2016	9	confirma	
93.	AFP	21 oct-2016	10 nov-2016	12	revoca	
94.	S.D.	24 oct-2016	10 nov-2016	11	revoca	
95.	S.D.	07 nov-2016	25 nov-2016	13	modifica	
96.	S.D.	08 nov-2016	15 nov-2016	05	modifica	
97.	S.D.	08 nov-2016	15 nov-2016	05	confirma	
98.	AFP	08 nov-2016	25 nov-2016	12	confirma	
99.	S.D.	10 nov-2016	25 nov-2016	10	confirma	
100.	S.D.	11 nov-2016	25 nov-2016	09	confirma	
101.	ANSAP	14 nov-2016	25 nov-2016	08	confirma	
102.	S.D.	15 nov-2016	08 dic-2016	15	confirma	
103.	S.D.	15 nov-2016	01 dic-2016	11	modifica	
104.	AFP	16 nov-2016	01 dic-2016	10	confirma	
105.	AFP	17 nov-2016	01 dic-2016	09	confirma	
106.	S.D.	17 nov-2016	08 dic-2016	13	modifica	
107.	S.D.	18 nov-2016	08 dic-2016	12	confirma	
108.	S.D.	18 nov-2016	15 dic-2016	17	confirma	
109.	AFP	23 nov-2016	15 dic-2016 19 ene-2017		Aplazado confirma	
110.	S.INT.	25 nov-2016	08 dic-2016	08	confirma	
111.	Rec.Ino.	09 dic-2016	14 dic-2016	03	Improced.	
112.	AFP	05 ene-2017	26 ene-2017	15	confirma	
113.	S.D.	06 ene-2017	26 ene-2017	14	confirma	
114.	ANOA	09 ene-2017	19 ene-2017	08	revoca	
115.	S.ABS.	10 ene-2017	26 ene-2017	12	confirma	
116.	ASAP	10 ene-2017	26 ene-2017	12	confirma	
117.	AFP	11 ene-2017	26 ene-2017	11	modifica	
118.	S.D.	11 ene-2017	26 ene-2017	11	confirma	
119.	S.D.	12 ene-2017	26 ene-2017	10	confirma	
120.	S.D.	13 ene-2017	02 feb-2017	14	modifica	
121.	AFP	13 ene-2017	02 feb-2017	14	confirma	
122.	S.D.	16 ene-2017	02 feb-2017 16 feb-2017	13	aplazado	
123.	Den. Ape	17 ene-2017	18 ene-2017	01	procedente	
124.	S.D.	17 ene-2017	02 feb-2017		confirma	
125.	AFP	18 ene-2017	02 feb-2017		revoca	
126.	S.D.	18 ene-2017	09 feb-2017			
127.	S.D.	19 ene-2017	09 feb-2017			

128.		S.D.	20 ene-2017	09 feb-2017				
129.		S.D.	20 ene-2017	09 feb-2017				
130.		AFP	23 ene-2017	09 feb-2017				
131.		AFP	24 ene-2017	09 feb-2017				
132.		S.D.	25 ene-2017	09 feb-2017				
133.		AFP	26 ene-2017	16 feb-2017				
134.		S.D.	26 ene-2017	16 feb-2017				
135.		S.D.	27 ene-2017	16 feb-2017				
136.		ASAF	30 ene-2017	09 feb-2017				
137.		S.D.	31 ene-2017	16 feb-2017				
138.		Res. Inc.	31 ene-2017	16 feb-2017				
139.		S.D.	01 feb-2017	16 feb-2017				
140.		S.D.	02 feb-2017	pendiente				
141.		ANOA	03 feb-2017	pendiente				
142.		S.D.	03 feb-2017	pendiente				

I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación y tocas asignados a esta ponencia, durante el período comprendido de 06 de junio de 2016 a 03 de febrero de 2017.

Durante el período de la presente revisión, que comprende del 06 de junio de 2016 a 03 de febrero de 2017, se turnaron a esta ponencia derivados de recurso de Apelación y otros recursos un total de 143 Tocas para resolver, de los cuales son:

- 90 CONFIRMADAS
- 18 MODIFICADAS
- 12 REVOCADAS
- 01 REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO
- 02 CONFLICTOS DE COMPETENCIA
- 01 RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA
- 01 DENEGADA APELACIÓN

- 08 SESIONADOS EN FECHA 09 DE FEBRERO
- 07 LISTADOS PARA SESIONES EN FECHA 16 DE FEBRERO
- 03 PEDIENTES PARA SESIONAR CON PROYECTO

TOTAL 143

De la anterior relación se desprende que fueron turnados a esta Ponencia un total de 143 recursos, para su debido estudio y resolución, de los cuales 125, fueron resueltos, 08 sentencias dictadas en fecha 09 febrero de 2017 y 07 listados para sesión de fecha 16 febrero de 2017, y 3 pendientes con proyecto.

E) El mecanismo para el control de Personal se encuentra a cargo del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Baja California.

F) No existe; el control está en la Sección de Amparos de la Secretaría General de Acuerdos; sin embargo, de la Relación Interna de esta Ponencia, relaciono los cumplimentados en Acatamiento de Ejecutoria, así como los Negados y Sobreseídos.

AMPAROS: PERIODO 06 JUNIO DE 2016 a 03 FEBRERO DE 2017
 PONENCIA: LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO

CONCEDIDOS

Toca Penal	Autoridad Federal	Para efectos de:
1.-	4º Tribunal Colegiado	Libertad
2.-	3º Tribunal Colegiado	Se quitó agravante
3.-	1º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Primera Instancia

4.-		2º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Primera Instancia
5.-		Juzgado 2º de Amparo	Garantice Rep. Daño para gozar libertad provisional
6.-		2º Tribunal Colegiado	Fundar y Motivar
7.-		1º. Tribunal Colegiado	Fundar y Motivar agravios
8.-		Juzgado 5º Distrito	Analizar Prescripción
9.-		6º Tribunal Colegiado	Libertad
10		6º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. (careos)
11		5º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Protocolo Estambul
12		1º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Protocolo Estambul
13		4º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Protocolo Estambul
14		1º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Protocolo Estambul
15		3º Tribunal Colegiado	Modifica Penalidad (CERESO)
16		2º Tribunal Colegiado	Modifica Penalidad (CERESO)
17		2º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Protocolo Estambul
18		2º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Primera Instancia
19		1º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. (careos)
20		6º Tribunal Colegiado	Motivar Penalidad (Art. 69)
21		5º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. (ratificar dictamen)
22		5º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. (careos)
23		5º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. (careos y testimonios)
24		5º Tribunal Colegiado	Modifica Penalidad (CERESO)
25		6º Tribunal Colegiado	Libertad detención inconstitucional
26		1º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Primera Instancia
27		1º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Aud. Vista 2ª Instancia
28		6º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Protocolo Estambul
29		1º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Protocolo Estambul
30		2º Tribunal Colegiado	Modifica Penalidad (no impone pena ya que pagó Rep. Daño)
31		5º Tribunal Colegiado	Modifica Penalidad (CERESO)
32		3º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Protocolo Estambul
33		4º Tribunal Colegiado	Revoca Libertad
34		1º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. (ratificar dictamen)
35		4º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Protocolo Estambul
36		5º Tribunal Colegiado	Modifica Penalidad (CERESO) investigación de tortura
37		4º Tribunal Colegiado	Rep. Proc. Protocolo Estambul

Otros:

TOCA PENAL	Autoridad Federal	
1.-	4º Tribunal Colegiado	Sobresee
2.-	2º Tribunal Colegiado	Negado
3.-	4º Tribunal Colegiado	Negado
4.-	IVº Juzgado de Distrito	Negado
5.-	4º Tribunal Colegiado	Sobresee
6.-	4º Tribunal Colegiado	Negado
7.-	2º Tribunal Colegiado	Negado
8.-	4º Tribunal Colegiado	Sobresee
9.-	2º Tribunal Colegiado	Negado
10	6º Tribunal Colegiado	Negado
11	IX Juzgado de Distrito	Sobresee
12	1ro Juzgado en Amparo	Sobresee



H) En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de Visita señala las siguientes Aclaraciones:

Primera:- El suscrito Magistrado Numerario Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo, considera, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 de la

Constitución Política del Estado de Baja California, en el cual se establece, que el Poder Judicial del Estado, se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz, y Jurados, y que además contará con un Consejo de la Judicatura, precepto que relacionado con lo asentado en el artículo 63 de la misma Ley Positiva, en el cual se establece con toda claridad las atribuciones y funciones del Tribunal Superior de Justicia, de las que se destaca eminentemente que éstas revisten el carácter de jurisdiccionales; de lo anterior, se deduce ciertamente que la función de vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado; pero también es cierto que el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en su texto excluye de dicha vigilancia y disciplina, la función jurisdiccional que ejercen los Magistrados y Jueces, situación que se observa de la simple lectura del texto constitucional antes aludido, por otra parte, lo anterior se encuentra debidamente reglamentado en la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, por los artículos 1, 2 y 48, de donde con toda claridad se destaca que el Tribunal Superior de Justicia actuará **EN PLENO O EN SALAS**, por su propia naturaleza las Salas se integran por tres Magistrados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y éstas actúan jurisdiccionalmente en forma Colegiada, correspondiendo a cada uno de los Magistrados efectuar las ponencias, respecto de los asuntos que le sean asignados, a la consideración del resto de los Magistrados que integran la Sala para que a su vez éstos en forma pública y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, sean ventilados en Sesión Pública, de lo anterior se colige que la Ponencia al materializar la función, ésta es únicamente de carácter jurisdiccional, dado que ahí se aplica objetivamente lo establecido tanto en la Ley Positiva, como Adjetiva Penal; por lo anterior, **al Suscrito se inconforma y protesta** con el acto de revisión que está siendo practicado a la ponencia que representa el suscrito, por considerar que al respecto es aplicable en plenitud lo dispuesto por el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Segunda:- Que se debe de tomar en consideración el mecanismo interno que la Sala dentro de sus atribuciones ha establecido para la celebración de las Sesiones Públicas a las que obliga la Ley en vigor, por tal motivo y tomando en consideración que éstas se realizan semanariamente en forma habitual los días jueves de cada semana y excepcionalmente en otros días hábiles de la semana, en ésta Sala se ha establecido que las proyectos sean presentados a los Magistrados integrantes de la Sala, para su consideración y estudio, durante la semana, lo cual implica que la lista de asuntos a tratar en Sesión Pública sea elaborada y autorizada los días martes de cada semana, y que debido a reglas establecidas por ese Consejo de la Judicatura sean publicadas hasta el día jueves, es decir, 24 horas antes de la celebración de la Sesión Pública, lo que implica así que los proyectos sí hayan sido elaborados en tiempo, pero debido a que la Sesión en que se resuelven se celebra semanariamente éstos aparezcan en el listado que se analiza como extemporáneos, es decir, fuera del término que para dictar sentencia establece la Ley, por

lo que, considero que todos aquéllos que se encuentran en el rango de 16 a 30 días transcurridos, sí se cumplió con el término de Ley, más sin embargo, por causas establecidas dentro de la propia legislación aparecen fuera de tiempo, por lo que, no deberán ser considerados, como faltas al cumplimiento de la Ley, efectuadas por el suscrito Magistrado Ponente, cabe hacer mención que el anterior Consejo de la Judicatura por este concepto consideraba un mes de término, conforme al Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de julio del 2003, actualmente vigente.

Tercera:- En relación a las Ejecutorias de Amparo que refiere el período comprendido entre el 06 de junio de 2016 a 03 de febrero de 2017, que me fue remitida, las cifras que se contienen en la estadística en mención presentan una serie de inconsistencias, que la hacen incorrecta, por lo que, tomando en consideración, en lo general que el Juicio de Amparo, se constituye como una institución jurídica en beneficio de los gobernados que tiene como fin específico el de preservar los derechos fundamentales de los ciudadanos, naturaleza jurídica derivada tanto de la teoría como de la Jurisprudencia, lo cual es bien sabido que en materia jurisdiccional en nuestro país no existe la tercera instancia, es por ello, que el suscrito considera que la concesión de amparos nada tiene que ver con el proceso ordinario a que refiere tanto la Ley Positiva, la Sustantiva, y la Adjetiva, en el caso penal; en lo particular el suscrito observa que en su totalidad los Amparos concedidos fueron para efectos, es decir, que la Sala y específicamente la Ponencia quedó en plenitud de jurisdicción para emitir una nueva resolución, que restituyera al quejoso en el amparo en el pleno goce de sus garantías individuales, lo cual resulta completamente diferente a los amparos concedidos de fondo, en donde sí pueda apreciarse que la lesión del Derecho pueda constituir un error de criterio por la Autoridad, por otro lado, es de establecerse que de dicha relación se desprende que del global de los amparos concedidos, mismo que se relacionan a continuación, acompañándose con copia emitida por la sección de Amparos dependiente de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

En consecuencia de lo anterior, y a lo que éste rubro refiere el suscrito considera que la concesión de amparos por su propia naturaleza, y por ser eminentemente de carácter jurisdiccional de garantías individuales, no es materia de esta revisión, sin embargo, cabe anotar que en el período que se revisa no fue concedido amparo alguno de acuerdo a los registros informáticos del Poder Judicial.

Siendo las quince horas del día quince de febrero del dos mil diecisiete y con la anuencia del C. Magistrado en revisión, se concluye la segunda etapa de la visita ordinaria de inspección del primer periodo, autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

RELACIÓN DE LIBROS:

1.- Por lo que a este rubro respecta se manifiesta por el C. Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo, Magistrado Numerario Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de



Justicia del Estado de Baja California, manifiesta que en la ponencia representada no se llevan libros oficiales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica por lo que las anotaciones que respecto de los tocas que se asignan a la ponencia se efectúan en forma extraoficial, correspondiendo los libros oficiales únicamente a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, mismos que se encuentran bajo custodia del C. Secretario General de Acuerdos.

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante la siguientes relaciones, con las cuales se llegan a obtener los totales apuntados, según la información que se va obteniendo a través de la revisión de cada uno de los tocas que se estudian y resuelven.

RELACIÓN DE TOCAS TURNADOS A LA SALA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

#	Toca Núm.	Resol. apelada	Fecha de Radicación en la Sala	Fecha Audiencia	Fecha resolución	Fallo	Días Trans
01		SENT. EN PROC. ABREVIADO Y RES. QUE CONCEDE LA SUSP. DEL PROCESO A PRUEBA	06/06/2016	07/06/2016	07/06/2016	Revoca	01
02		S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/06/2016	16/06/2016	16/06/2016	Modifica	06
03		S.D. EN PROC. ABREVIADO	20/06/2016	23/06/2016	23/06/2016	Modifica	03
04		S.D. EN PROC. ABREVIADO	16/06/2016	20/06/2016	20/06/2016	Modifica	02
05		RES. QUE NIEGA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL	19/08/2016	24/08/2016	24/08/2016	Confirma	03
06		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	24/06/2016	06/07/2016	06/07/2016	Modifica	07
07		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	27/06/2016	05/07/2016	05/07/2016	Confirma	05
08		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	28/06/2016	06/07/2016	06/07/2016	Revoca	05
09		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	19/08/2016	29/08/2016	29/08/2016	Revoca	06
10		RECUSACION EN VÍA DE INCIDENCIA		29/06/2016	29/06/2016	Improcedente	
11		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	02/08/2016	10/08/2016	10/08/2016	Confirma	06
12		S.D. EN PROC. ABREVIADO	11/08/2016	17/08/2016	17/08/2016	Confirma	04
13		AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL	05/08/2016	11/08/2016	11/08/2016	Confirma	04
14		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	26/08/2016	31/08/2016	31/08/2016	Modifica	03
15		AUTO DE VINCULACIÓN DEL IMPUTADO A PROCESO	22/08/2016	24/08/2016	24/08/2016	Confirma	02
16		S.D. EN PROC. ABREVIADO	25/08/2016	29/08/2016	29/08/2016	Modifica	02

17	EN CONTRA DE LA S.D.	05/09/2016	07/09/2016	07/09/2016	Confirma	02
18	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	08/09/2016	13/09/2016	13/09/2016	Confirma	03
19	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	07/09/2016	27/09/2016	27/09/2016	Revoca	12
20	RESOLUCIONES DE SOBRESEIMIENTO, EXT. DE LA ACCIÓN PENAL Y CESE DE LA MEDIDA CAUTELAR	05/09/2016	07/09/2016	07/09/2016	Confirma	02
21	RES. QUE NEGÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREV.			12/09/2016	Se declara sin Materia	
22	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	22/09/2016	28/09/2016	28/09/2016	Revoca	04
23	RES. QUE RESOLVIÓ REC. DE IMPUGNACIÓN				Excusa	
24	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	28/09/2016	30/09/2016	30/09/2016	Modifica	02
25	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	29/09/2016	05/10/2016	05/10/2016	Confirma	04
26	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	13/10/2016	17/10/2016	17/10/2016	Revoca	02
27	RES. QUE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA	14/10/2016	20/10/2016	20/10/2016	Confirma	04
28	S.D. EN PROC. ABREVIADO	03/10/2016	11/10/2016	11/10/2016	Confirma	05
29	S.D. EN PROC. ABREVIADO	04/10/2016	06/10/2016	06/10/2016	Confirma	02
30	AUTO DE EXCLUSION DE PRUEBAS	04/11/2016	10/11/2016	10/11/2016	Modifica	04
31	RES. QUE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO	19/10/2016	25/10/2016	25/10/2016	Revoca	04
32	S.D. EN PROC. ABREVIADO	03/11/2016	09/11/2016	09/11/2016	Modifica	04
33	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	09/11/2016	14/11/2016	14/11/2016	Confirma	03
34	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	07/11/2016	10/11/2016	10/11/2016	Confirma	03
35	RES. QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR	01/12/2016	08/12/2016	08/12/2016	Modifica	04
36	EN CONTRA DE LA S.D.	08/12/2016	12/12/2016	12/12/2016	Confirma	02
37	RES. QUE EXCLUYE PRUEBA	11/11/2016	15/11/2016	15/11/2016	Confirma	02
38	S.D. EN PROC. ABREVIADO	01/12/2016	08/12/2016	08/12/2016	Modifica	04
39	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	13/01/2017	18/01/2017	18/01/2017	Confirma	03
40	RES. QUE CONCEDE LA SUSP. COND. DEL PROCESO A	08/12/2016	08/12/2016	08/12/2016	Modifica	02



		PRUEBA					
41		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017				
42		RES. QUE EXCLUYE PRUEBA	08/12/2016	14/12/2016	14/12/2016	Modifica	04
43		S.D. EN PROC. ABREVIADO	27/01/2017	01/02/2017	01/02/2017	Modifica	03
44		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017				
45		RES. QUE EXCLUYE PRUEBA DE INSPECCION OCULAR	13/12/2016	12/01/2017	12/01/2017	Confirma	09
46		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA	12/12/2016	14/12/2016	14/12/2016	Confirma	02
47		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	26/01/2017	31/01/2017	31/01/2017	Confirma	03
48		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			13/01/2017	Se declara sin Materia	
49		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	25/01/2017	Se difirió a solicitud del nuevo Defensor para el día 15/02/17			
50		RES. DE NO IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR			17/01/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
51		S.D. EN PROC. ABREVIADO	27/01/2017	02/02/2017	02/02/2017	Confirma	04
52		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	30/01/2017	01/02/2017	01/02/2017	Modifica	02
53		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			27/01/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
54		DETERMINACIÓN DE NEGAR PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS	31/01/2017	03/02/2017	03/02/2017	Confirma	03

LA SALA CONOCIO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS DE NULIDAD:

1.		EN CONTRA DE LA S.D.	05/09/2016	22/09/2016	22/09/2016	Confirma	11
2.		EN CONTRA DE LA S.D.	05/10/2016	12/10/2016	12/10/2016	Modifica	04
3.		EN CONTRA DE LA S.D.	12/12/2016	16/12/2016	16/12/2016	REVOCA	04
4.		EN CONTRA DE LA S.D.	16/01/2017	25/01/2017	25/01/2017	Confirma	07

**PERÍODOS DE SEMANERO
LIC. MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO**

JUNIO 06/2016 a FEBRERO 03/2017

Períodos	Fecha de sesión
06 a 10 junio 2016	09 junio 2016
27 junio a 01 julio 2016	30 junio 2016
29 agosto a 02 sept.	01 septiembre
19 a 23 septiembre	22 septiembre
10 a 14 octubre	13 octubre
31 oct. a 04 noviembre	03 noviembre
21 a 26 noviembre	25 noviembre
12 a 16 diciembre	15 diciembre
16 a 20 enero 2017	19 enero 2017

Es necesario precisar que con motivo de la Reforma Constitucional efectuada en el año de 2008, y específicamente en lo referente a lo previsto por los artículos 1, 14, 16, 19, 20, y 21 Constitucionales, en donde se estableció la obligación de respetar y hacer cumplir los Tratados Internacionales celebrados por nuestro país, y los Tribunales Federales en Materia de Amparo empezaron a revisar, el estricto respeto a los derechos fundamentales que en los preceptos constitucionales antes mencionado se establecen, es por ello que en materia de amparos concedidos el 80% de los mismos, fueron para reponer el procedimiento, y aplicar el Protocolo de Estambul en cuanto a la tortura se refiere, consecuencia de ello aparecen los amparos concedidos para efectos que en la lista que antecede se relacionan, por otro lado, es de explorado derecho y jurisprudencia que la concesión de dichos amparos no refiere en forma directa a la actuación sustantiva y adjetiva de la ponencia del suscrito, por lo que, se justifica la presente observación.



I.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Sistema Tradicional** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 06 Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017.

Durante el periodo de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **143 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>90</u>	
Apelaciones modificadas:	=	<u>18</u>	
Apelaciones revocadas:	=	<u>12</u>	
Reposición de Procedimiento:	=	<u>01</u>	
Improcedentes:	=	<u>03</u>	
Procedentes:	=	<u>01</u>	
Pendientes con Proyecto:	=	<u>08</u>	Sesionados el 09/02/2017
Apelaciones con proyecto:	=	<u>07</u>	Para sesionarse el 16/02/2017
Pendientes con Proyecto:	=	<u>03</u>	
Total de Apelaciones:	=	<u>143</u>	

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 06 Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los tocas, **143 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Se resolvieron:	<u>125</u> (87.41 %)
Apelaciones pendientes con proyecto:	<u>03</u> (02.10 %)
Con Proyecto (Sesión 09 y 16 Febrero 2017):	<u>15</u> (10.49 %)
Total Apelaciones:	<u>143</u> (100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 06 Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017.

Durante el periodo de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **54 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>23</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>15</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>07</u>
Apelación se declara sin materia:	=	<u>02</u>
Apelación Improcedente:	=	<u>01</u>
Se declara inadmisibile el recurso:	=	<u>02</u>
Excusa:	=	<u>01</u>
Apelación pendiente:	=	<u>03</u>
Total Apelaciones:	=	<u>54</u>

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de **Recursos de Nulidad 04**, de los cuales:

Confirmadas:	=	<u>02</u>
Modificadas:	=	<u>01</u>
Revocadas:	=	<u>01</u>
Total de Recursos de Nulidad:	=	<u>04</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 06 Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivados de los **54 Recursos de Apelación y 04 Recursos de Nulidad** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>55</u> (94.83 %)
Se resolvieron fuera de tiempo:	<u>00</u> (00.00 %)
Pendientes:	<u>03</u> (05.17 %)
Total Apelaciones:	<u>58</u> (100.00 %)

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 06 Junio del 2016 al 03 de Febrero del 2017, se presentó la siguiente información relativa a los **49 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>37</u>
Amparos Concedidos para efectos:	<u>37</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>00</u>
Amparos Negados:	<u>07</u>
Amparos Sobreseidos:	<u>05</u>
Total de Amparos:	<u>49</u>



Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

Número de Toca	
Remite	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	188 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	26 de Mayo del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	31 de Mayo del 2016
Fecha de admisión	01 de Junio del 2016
Fecha de audiencia de Vista	16 de Junio del 2016 a las 12:00 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 16 de Junio del 2016 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 17 de Junio del 2016
Fecha celebración de audiencia de Vista	16 de Junio del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	30 de Junio del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	04 de Julio del 2016, B.J. 13,077

RESUELVE:

1º.- Se CONFIRMA en apelación la SENTENCIA CONDENATORIA, dictada por el JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución a el Juez instructor, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad deberá archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el segundo de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **María Dolores Moreno Romero**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. --

Número de Toca	
Remite	Juzgado Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	144 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	13 de Junio del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	17 de Junio del 2016
Fecha de admisión	20 de Junio del 2016
Fecha de audiencia de Vista	04 de Agosto del 2016 a las 12:30 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 29 de Julio del 2016 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 04 de Agosto del 2016
Fecha de presentación de agravios	El 04 de Agosto del 2016, presentados por el Defensor Particular
Fecha celebración de audiencia de Vista	04 de Agosto del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	18 de Agosto del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	22 de Agosto del 2016, B.J. 13,097

RESUELVE:

1°.- SE MODIFICA en apelación la **SENTENCIA DEFINITIVA**, dictada por la **JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** para quedar como sigue:

PRIMERO. de generales establecidas en autos, es penalmente responsable del delito de **ROBO EQUIPARADO DE VEHÍCULO DE MOTOR EN SU MODALIDAD DE USO DE VEHÍCULO DE MOTOR**, y por ello se le impone la pena de dos años de prisión y cien días multa, equivalente a la cantidad de \$7010.00 pesos (siete mil diez pesos, con 00/100 moneda nacional), salario mínimo vigente en la época en que acontecieron los presentes hechos, o en su defecto en caso de insolvencia económica, se le substituye la pena pecuniaria por cien jornadas de trabajo a favor de la comunidad; sanción privativa de libertad deberá compurgar en el Centro de Penitenciaría Social Tijuana, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, la cual empezará a contar a partir de su reintegro a prisión debiéndose abonar tres días por el tiempo privado de libertad con motivo de los hechos. Se le concede al sentenciado el beneficio de la substitución de la pena de prisión impuesta por el pago de una multa por la cantidad de mil pesos moneda nacional.- De igual manera, se le concede a dicho sentenciado el beneficio substitutivo por el de tratamiento de libertad, semilibertad o trabajo a favor de la comunidad, en los términos del considerando tercero de este fallo.- Beneficio que se le confiere previo el pago de la multa impuesta.- En caso de que no opte por lo anterior, se le concede el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena de prisión impuesta, por el pago de la cantidad de dos mil pesos moneda nacional.-

2°.- Quedan intocados el resto de los puntos resolutivos.

3°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución a el Juez instructor, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO** y, siendo Ponente el último de los nombrados, los que firman ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe-



Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	1,077 fojas útiles en Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	16 de Junio del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	28 de Junio del 2016
Fecha de admisión	29 de Junio del 2016
Fecha de audiencia de Vista	15 de Agosto del 2016 a las 10:00 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 12 de Agosto del 2016 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 15 de Agosto del 2016
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por el Agente del Ministerio Público el 11 de Agosto del 2016
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por el Defensor Particular el 15 de Agosto del 2016
Fecha celebración de audiencia de Vista	15 de Agosto del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	01 de Septiembre del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	05 de Septiembre del 2016, B.J. 13,107

RESUELVE:

1º.- SE REVOCA en apelación La **SENTENCIA DEFINITIVA** dictada por el **JUEZ TERCERO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue: -----

"PRIMERO.- El sentenciado ██████████ de generales conocidas en autos, **NO ES** penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO, CON LA AGRAVANTE DE VENTAJA**, por lo que deberá quedar en absoluta e inmediata libertad, para lo cual deberá girarse el oficio respectivo." -----

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución a el Juez instructor, vuelvan los autos al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el segundo de los nombrados, los que firman por ante la **Secretaria General de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe.-

Número de Toca	
Remite	Juzgado Segundo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	159 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	01 de Agosto del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	11 de Agosto del 2016
Fecha de admisión	12 de Agosto del 2016
Fecha de audiencia de Vista	07 de Septiembre del 2016 a las 10:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	debidamente diligenciada del 25 de Agosto del 2016 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 31 de Agosto del 2016
Fecha de Celebración de la Audiencia de Vista	07 de Septiembre del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	29 de Septiembre del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	03 de Octubre del 2016, B.J. 13,125

RESUELVE:

1º.- SE MODIFICA en Apelación el punto PRIMERO la SENTENCIA DEFINITIVA impugnada, para quedar como sigue: -----

"PRIMERO: de generales conocidas en autos, es penalmente responsable de la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN LA VARIANTE DE POSESIÓN DEL NARCÓTICO DENOMINADO METANFETAMINA**, por el que fue acusado en definitiva por el Agente del Ministerio Público, por el cual se le impone, la pena corporal de **UN AÑO, CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y una MULTA DE VEINTE DÍAS, equivalente a \$1,402.00 pesos (MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, a razón de \$70.10 pesos de salario mínimo vigente en la entidad en el momento en que sucedieron los hechos; multa que se substituye por veinte jornadas de trabajo a favor de la comunidad, en caso de insolvencia económica. **Misma pena privativa de libertad que empezará a computarse a partir del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis**, que es el día en que fue reaprehendido con motivo de la orden de reaprehensión librada en su contra al haberse sustraído de la acción de la justicia, estos hechos, hasta el día que se declare ejecutoriada la sentencia que nos ocupa, debiendo abonar a esta condena como prisión preventiva el lapso de un mes y ocho días, que permaneció privado de su libertad antes de su reaprehensión; y que deberá continuar compurgando en el Centro de Reinserción Social Tijuana, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California; quedando a disposición del Juez de Ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California. -----

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución a el Juez instructor, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad deberá archívese el presente Toca como asunto concluido.-----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO**, siendo Ponente el último de los nombrados, los que firman ante la **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe.-



Número de Toca	
Remite	Juzgado Primero Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	209 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	25 de Octubre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	28 de Octubre del 2016
Fecha de admisión	28 de Octubre del 2016
Fecha de audiencia de Vista	28 de Octubre del 2016 a las 12:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	debidamente diligenciada del 16 de Noviembre del 2016 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 22 de Noviembre del 2016
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por los Defensores Particulares el 17 de Noviembre del 2016
Fecha celebración de audiencia de Vista	17 de Noviembre del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	08 de Diciembre del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	12 de Diciembre del 2016, B.J. 13,170

RESUELVE:

1.- SE REVOCA en apelación la **SENTENCIA DEFINITIVA** impugnada, para quedar como sigue: -----

"PRIMERO: [REDACTED] **NO ES** penalmente responsable de la comisión del delito de **CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS**, a que se refiere el artículo 255 del Código Penal del Estado, así como del diverso delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA (COMETIDO POR CULPA)** a que se refiere el artículo 227 en relación con el 231 ambos del Código Penal en vigor, mismos por lo que fue acusada en forma definitiva por el Representante Social, y **por ende se ordena su inmediata y absoluta libertad**".

2.- Se ordena al Juez de los autos gire la boleta de libertad correspondiente. -----

3.- Quedan insubsistentes los restantes puntos resolutive de la sentencia impugnada. -----

4.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución a el Juez instructor, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.-----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el segundo de los nombrados, los que firman por ante la **Secretaría General de Acuerdos**, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe.

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado esta a cargo de su manejo Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CONSIDERACIONES DE LOS MAGISTRADOS.

OBSERVACIONES GENERALES:

Durante el tiempo en que se desarrollo la visita ordinaria de inspección se puede concluir lo siguiente:

- ✓ *No se presentó ninguna queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala.*
- ✓ *Se desarrolla actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.*
- ✓ *Buena disposición para el desahogo de la inspección.*
- ✓ *El Despacho de los asuntos de la Sala resulta el adecuado, conforme a lo dispuesto por la Ley vigente.*

Leído que fue el contenido de la presente acta, y en el uso de la voz los **MAGISTRADOS** que integran la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado manifestaron que están de acuerdo con todos y cada uno de los puntos insertos en la misma.

Con lo anterior se da por concluida la presente acta circunstanciada de la visita ordinaria de inspección practicada, siendo las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y previa lectura firman para constancia quienes en ella intervinieron, los **MAGISTRADOS LICENCIADOS EMILIO CASTELLANOS LUJAN, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO**, así como el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura **LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN** y el Visitador en Materia Penal **LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ**.



**LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJAN
MAGISTRADO**

**LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO**

**LIC. MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO
MAGISTRADO**

**LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN
CONSEJERO**

**LIC. ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ
VISITADOR EN MATERIA PENAL**

EL SUSCRITO LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 21/2017 Y DEL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN A LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LLEVADA A CABO LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE FEBRERO DE 2017, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 71 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SÓLO CONSTA POR EL ANVERSO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 6 FRACCIÓN VI; 17, 18, 30, 35 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 14, 18, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA

